

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 20 de Febrero último (GACETA del 23), esta Dirección general ha señalado el día 12 de Abril próximo a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias en Culla, provincia de Castellón, por la cantidad total de pesetas 47.818,38, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto) en la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previene los artículos 18, 19 y 21

(relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, a 22 de Marzo de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición.

Dan ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos industriales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—205

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA

Habiendo sido declarado desierto el concurso de propietarios anunciado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 de Febrero último para alquilar edificio y terrenos anejos

con destino a la estación radioeléctrica afecta al servicio con Baleares, se anuncia este segundo concurso con el mismo objeto, y con sujeción a las mismas bases administrativas y técnicas que se expresaban en la mencionada GACETA, con la sola modificación de que el plazo de presentación de instancias que en aquel concurso se fijaba en veinte días, en éste se reduce a los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y que el tipo máximo de alquiler que en el primer concurso se fijó en 6.000 pesetas, se ha elevado para este nuevo a 10.000 (diez mil).

Madrid, 19 de Marzo de 1935.—El Jefe del Negociado (ilegible).

S—90

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

ANUNCIO DE NUEVA SUBASTA

La Comisión Gestora Administrativa en sesión celebrada el día de ayer acordó por unanimidad celebrar una nueva subasta del suministro de víveres y combustibles, no limitados en la primera ni segunda subasta que se consideraran necesarios para los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el presente año.

La subasta se celebrará en el Palacio provincial el día 24 de Abril próximo, a las once horas, y regirá en ella el pliego de condiciones y cuadro de precios aprobados por dicha Comisión.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría de la Exema. Diputación (Negociado de Beneficencia), en los días laborables durante las horas de oficina.

Ciudad Real, 21 de Marzo de 1935.
El Presidente, Luis Megía y Rubio.—
El Secretario, Francisco Dorado.

S—200

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

La Exema. Comisión provincial en sesión del día 15 del mes actual, ha acordado señalar el día 23 de Abril próximo, a las once de su mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Robledillo al de las Hufrias a Navatorin, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial (Palacio de la Diputación), bajo la presidencia del señor Presidente de la misma o Diputado en quien delegue, asistiendo como Vocal adjunto el Sr. Diputado don Venancio Lozano Alvarez, y autorizando el acto el Notario a quien en turno corresponda.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 124.500,68 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de catorce meses.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 6.225 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de con-

lrata, y una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador elevará dicha fianza al 10 por 100 del precio en que resulten adjudicadas dichas obras.

De todo depósito provisional que se constituya para tomar parte en la subasta se descontará como limosna para la Beneficencia provincial el 5 por 100 del importe del depósito, si no se presenta pliego por el que le haya consignado, o el pliego que presente tenga vicio de nulidad.

A esta subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, el que será bastantado por el Letrado D. Cándido Cabello Sánchez.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación de este anuncio, extendidas en papel del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriendo un timbre provincial de una peseta, y a los efectos del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, deberán presentarse en el Negociado de Fomento de esta Diputación, todos los días laborables, y durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta, a las doce de su mañana.

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento, a las horas hábiles de oficina y durante dicho plazo.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrito en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así como la en que se añada alguna cláusula o no se sujete al modelo inserto a continuación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado y en sobre abierto el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, la que deberá reunir las demás condiciones establecidas en la regla segunda y tercera del artículo 15 del citado Reglamento.

Toledo, 16 de Marzo de 1935.—El Secretario, J. Olmedo.—El Presidente, Manuel M. España.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha de... de ... de 193 ... y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones fijadas por la cantidad de ... (Se expresará en letra pesetas y céntimos).

Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal

de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que sean empleados en estas obras serán con arreglo a lo que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, o a lo que fijen los Jurados mixtos de Obras públicas u Organismos competentes para ello, creados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—202

La Excm. Comisión provincial en sesión del día 15 del mes actual, ha acordado señalar el día 23 de Abril próximo, a las diez y treinta minutos de su mañana, para la celebración de la subasta de construcción del camino vecinal de Sartajada a la carretera de Talavera a Casavieja, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial (Palacio de la Diputación), bajo la presidencia del Sr. Presidente de la misma o Diputado en quien delegue, asistiendo como Vocal adjunto el Sr. Diputado D. Venancio Lozano Alvarez, y autorizando el acto el Notario a quien en turno corresponda.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 115.383,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de catorce meses.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 5.769,20 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, y una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematante elevará dicha fianza al 10 por 100 del precio en que resulten adjudicadas dichas obras.

De todo depósito provisional que se constituya para tomar parte en la subasta se descontará como limosna para la Beneficencia provincial el 5 por 100 del importe del depósito, si no se presenta pliego por el que le haya consignado, o el pliego que presente tenga vicio de nulidad.

A esta subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, el que será bastantado por el Letrado D. Cándido Cabello Sánchez.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación de este anuncio, extendidas en papel del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriendo un timbre provincial de una peseta, y a los efectos del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, deberán presentarse en el Negociado de Fomento de esta Diputación, todos los días laborables, y durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta, a las doce de su mañana.

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento, a las horas hábiles de oficina y durante dicho plazo.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sor-

teo la adjudicación provisional de la subasta.

Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrito en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así como la en que se añada alguna cláusula o no se sujete al modelo inserto a continuación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado y en sobre abierto el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, la que deberá reunir las demás condiciones establecidas en la regla segunda y tercera del artículo 15 del citado Reglamento.

Toledo, 16 de Marzo de 1935.—El Secretario, J. Olmedo.—El Presidente, Manuel M. España.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha de... de ... de 193 ... y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones fijadas por la cantidad de ... (Se expresará en letra pesetas y céntimos).

Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que sean empleados en estas obras serán con arreglo a lo que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, o a lo que fijen los Jurados mixtos de Obras públicas u Organismos competentes para ello, creados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—203

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CONVOCATORIA PARA PROVISION DE ESCUELA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de los días 15, 22 y 29 de dicho mes, respectivamente), esta Sección anuncia para su provisión, por los turnos de concursillo, traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, la siguiente Escuela vacante:

La Gineta, unilínea número 2, con Censo de 3.976 habitantes, vacante en 20 de Febrero último, por fallecimiento.

Los señores Maestros que se crean con derecho a ocupar la vacante anunciada y lo acrediten en la forma prevista en las disposiciones citadas, dirigirán sus instancias reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos, de 0,50 pesetas,

al señor Jefe de esta Sección, en el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La adjudicación tendrá lugar a las doce horas del día 15 del próximo Abril, en el local que ocupa la Escuela Normal del Magisterio de esta capital.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Albacete, 21 de Marzo de 1935.—El Jefe de la Sección, Prudencio Moreno.

P—188

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934 ("Gacetas" del 15 y 29 del mismo) y Orden ministerial de 24 de Enero próximo pasado ("Gaceta" del 5 de Febrero), esta Sección anuncia para su provisión por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, las Escuelas que a continuación se detallan:

Para proveer en Maestro.

Tarragona; Escuela unitaria número 6; 29.869 habitantes.

Tarragona; Escuela unitaria número 8; 29.869 habitantes.

Tarragona; Escuela unitaria número 9; 29.869 habitantes.

Las instancias, acompañadas de las hojas de servicios, certificadas por las Secciones respectivas, los documentos que justifiquen sus derechos y las certificaciones de matrimonio, los cónyuges, serán presentadas en esta Sección, donde han de ser adjudicadas las vacantes solicitadas.

Tarragona, 16 de Marzo de 1935.—El Jefe de la Sección, A. Rovira.

P—184

INSPECCION CENTRAL DE PRISIONES

Don Julio León Cuevas, Jefe que fue de la Prisión preventiva de Jerez de la Frontera hasta el día 25 de Febrero próximo pasado, comparecerá en término de ocho días a partir de la fecha de publicación de este edicto ante el Inspector central D. Luis Lloréns Sánchez, con el fin de recibirle la indagatoria que por supuestas faltas de abandono de destino y probidad le resultan en el expediente administrativo que se tramita por Orden de la Superioridad de fecha 25 de Febrero del corriente año.

Madrid, 23 de Marzo de 1935.—El Inspector central, Luis Moreno.

P—185

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SALTOS DEL ALBERCHE

A partir del día 1.º de Abril próximo, se satisfarán los intereses corres-

pondientes a las obligaciones hipotecarias 6 por 100, de las emisiones 1930 y 1931, contra entrega de los cupones 21 y 17, respectivamente, a razón de 7,50 pesetas cada cupón.

La presentación y cobro de los cupones podrá hacerse en los establecimientos bancarios siguientes:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón.

En Barcelona: Banco Urquijo Catalán y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco Urquijo Vascongado, Smith, Horn & C.º y Banco Guipuzcoano.

En Santander: Banco de Santander y Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Urquijo de Guipuzcoa, Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

En La Coruña: Banco Pastor.

En Zaragoza: Banco de Aragón.

En Pamplona: Crédito Navarro y La Vasconia.

Y en las Sucursales y Agencias de los citados establecimientos.

Madrid, 22 de Marzo.—Por el Consejo de Administración, Antonio S. Peñarba.

X—1464

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA

Subasta de bienes de Fundaciones.

El día 7 de Mayo próximo, y hora de las doce del día, tendrá lugar en la Notaría de D. Constantino Girón, de Caldas de Reyes, de esta provincia, la venta en pública subasta de la finca titulada Burgón, propiedad de la Fundación, instituida en la citada villa por doña Dolores Mosquera.

En la misma fecha e igual Notaría y hora de quince (tres de la tarde), tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas propiedad de la Institución Nicolás de Llamas, de San Andrés de César (Caldas de Reyes).

Los expedientes de ambas subastas estarán de manifiesto en la Notaría antes citada y en la Secretaría de esta Junta provincial (Gobierno civil).

Pontevedra, 18 de Marzo de 1935.—El Secretario, Alberto Martínez.—Visto bueno: el Gobernador Presidente, Diego Fernández Gómez.

X—1469

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

A partir del día 1.º de Abril próximo, se pagarán contra cupón número 130 los intereses correspondientes a las obligaciones hipotecarias 5 por 100, emitidas en 1.º de Octubre de 1902 por la Sociedad de Electricidad del Mediodía, en cuya obligación viene subrogada nuestra Sociedad en virtud de la compra de los bienes de la misma, a razón de pesetas 6,25 por cupón, deducción de este importe los impuestos correspondientes.

Este servicio se efectuará en Madrid, oficinas de la Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, número 23 y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipuzcoa; en Gijón, Banco

Minero Industrial de Asturias; en Salamanca, Banco del Oeste de España; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada); en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, 23 de Marzo de 1935.—José María de Urquijo, Secretario del Consejo de Administración.

X—1471

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo 23 de sus Estatutos, tiene la honra de convocar a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, su domicilio social, el día 25 de Mayo del corriente año, a las diez y media, en las Oficinas de dicho Consejo, calle de Alcalá, 16, tercero.

La Junta tendrá por objeto el examen y aprobación, si procede, de las cuentas y Memoria del ejercicio de 1934, la provisión de vacantes de los señores Administradores, cuyo mandato ha terminado, y la resolución de los demás asuntos que le sean sometidos en forma estatutaria.

Tienen derecho a asistir a dicha Junta los Accionistas que posean 50 o más acciones.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus títulos cuarenta días antes, por lo menos, de la fecha fijada para su celebración; es decir, hasta el día 17 inclusive de Abril próximo.

Estos depósitos podrán verificarse:

En Madrid, en la Oficina de Títulos de la Compañía (estación del Norte), y en el Banco Español de Crédito (Alcalá, 14).

En Barcelona, Valencia, Zaragoza, Valladolid, San Sebastián y León, en las Oficinas de la Compañía, situadas en sus respectivas estaciones.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En París, en el Banco Español en París (rue de la Chaussée d'Antin, 16), en el Banco de Bilbao (avenue de l'Opéra, 29), y en el Crédit Lyonnais o en sus sucursales.

Madrid, 22 de Marzo de 1935.—El Secretario del Consejo, Federico Reparaz.

X—1445

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

El cupón número 37 de las obligaciones hipotecarias Villaluenga, 6 por 100, de esta Sociedad, emisión 11 de Febrero de 1926, se pagará desde el día 1.º de Abril próximo, fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús Garí, paseo de Gracia, número 9, donde se facilitarán las oportunas facturas. El importe líquido de dicho cupón es de 7 pesetas.

Barcelona, 21 de Marzo de 1935.—El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X—1481

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de los Estatutos, el Consejo de

Administración ha acordado convocar a los señores accionistas y poseedores de cédulas de fundador, para celebrar Junta general ordinaria el día 30 del corriente, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, paseo de Gracia, número 45, principal, para examinar, discutir y aprobar la Memoria, el balance y las cuentas anuales del pasado ejercicio que terminó el 31 de Diciembre del año 1934.

Tienen derecho de asistir a dicha Junta los tenedores de cincuenta o más acciones ordinarias, de diez o más cédulas de fundador, o de doscientas o más acciones de la serie séptima, que las hayan depositado en la Caja de la Sociedad antes del día 27 del corriente y acrediten poseerlas con tres meses de anticipación al día de la Junta.

Los acuerdos de la Junta tendrán plena validez legal sea cual fuere el número de accionistas o cedulistas en ella representados, en relación con las demás disposiciones de los Estatutos.

Barcelona, 20 de Marzo de 1935.—El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X—1482

COMPANIA DEL GRAMOFONO-ODEON

(Sociedad Anónima Española).

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Urgel, 234, Barcelona, el día 8 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, a los fines de discutir y aprobar el balance cerrado en 31 de Diciembre último y la Memoria y las proposiciones que presente el Consejo de Administración, y los demás asuntos y extremos que figuren en el orden del día.

Barcelona, 20 de Marzo de 1935.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, Alejandro Burbano.

X—1485

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALICANTINA"

A petición de los señores accionistas, y de conformidad con los Estatutos, artículo 30, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el Club de Regatas de Alicante, el viernes día 12 de Abril de 1935, a las dieciséis horas y media.

Orden del día.

Examen de la marcha de la Sociedad.

Alicante, 23 de Marzo de 1935.—El Secretario del Consejo, R. Beltrán de la Llave.—Visto bueno: el Presidente-Gerente, E. Meziat Rodríguez.

X—1489

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia

de esta fecha, dictada en la sección primera del juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don Antonio Casco García, promovido por el Banco Hispano Americano, se hace público por medio del presente haber sido nombrados en la primera Junta general de acreedores celebrada, los sindicatos D. Manuel Gallardo del Pozo, D. Manuel Ruiz de la Cámara y don Juan Cuadra Blázquez, previniéndose se haga entrega a los mismos de todo lo que corresponde a la quiebra.

Dado en Antequera a 15 de Marzo de 1935.—El Secretario, P. H., Bonifacio Berna.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

X—1475

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BILBAO

Don Fernando F. Campa y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado en 12 del corriente a instancia del Procurador D. Germán Pérez Salazar, en nombre de D. Gregorio López de Eguiluz y Eguiaz, fué declarada en estado formal de quiebra la Sociedad de esta plaza De Miguel, Larraona y Compañía Limitada, nombrándose juez comisario de la quiebra a D. Marcos Muñoz Samaniego, comerciante matriculado de esta plaza y depositario a D. Francisco Pando San Juan, también del comercio y ambos de esta vecindad.

En su virtud, al publicarse tal declaración de quiebra, se prohíbe que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario, nombrado bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Por medio del presente se notifica el de 12 del actual en cuanto al depositario, por haber aceptado el cargo D. Francisco Larracochea.

Dado en Bilbao a 14 de Marzo de 1935.—El Secretario, P. S., Saturnino L. de Uralde. — El Juez, Fernando P. Campa.

X—1480

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BILBAO

Don Fernando F. Campa y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Clara y doña María Barrena y Martínez, vecinas de esta villa, contra don Isaac Llanos Ortiz, en los cuales se ha mandado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes inmuebles, como de la propiedad de

dicho demandado, sitos en la villa de Portugalete:

Casa situada en el Muelle Viejo, calle de Don Manuel Calvo, término de la villa de Portugalete, señalada con el número 15, compuesta de planta baja, piso principal, segundo, tercero y bohardillas, habitables, con un pequeño desván que recibe la cubierta del tejado echado a cuatro aguas. Tiene su planta la forma de un pentágono irregular, que con inclusión de los vuelos que la pertenecen, mide una superficie de 49 estados, o sea 186 metros cuadrados. La planta baja se halla seccionada en dos: tiendas y bodega y los pisos altos: en dormitorios, sala, carrojo, comedor, despensa y cocina, siendo el camarote común a las dos habitaciones. Esta casa consta hoy de cinco pisos altos, por haberse levantado otro piso superior sobre las bohardillas, convirtiendo éstas en habitaciones como los otros pisos, valorada dicha casa en 55.000 pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 20 de Abril próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente, sobre la mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 del valor señalado a los bienes que se enajenan.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el valor señalado a dichos bienes.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 16 de Marzo de 1935.—El Secretario, P. S., Saturnino L. de Uralde. — El Juez, Fernando P. Campa.

X—1486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don José María González Díaz, Juez de primera instancia del partido de Cartagena.

Hago público: Que en el juicio universal de quiebra que se sigue en este Juzgado con el número 52 del corriente año, a instancia del Procurador señor Ruiz Yúfera, con la dirección del Letrado D. Pedro Baró, en nombre de don Luis García de Góngora, contra D. Salvador Anaya González, por auto de esta fecha, se ha declarado a dicho comerciante con establecimiento abierto en Puertas de Murcia, número 2, en estado legal de quiebra necesaria, quedando inhabilitado para la administración de sus bienes, lo que se hace público, a fin de que nadie haga pagos ni entregas de bienes al quebrado, sino al depositario nombrado D. Joaquín de Lamo Gómez, vecino de esta ciudad, y en su día a los

sindicos que se nombren, bajo apercibimiento de no tenerles por descargados de sus obligaciones; advirtiéndose también a todas las personas en cuyo poder existan bienes del quebrado, que hagan manifestación de ellos al comisario de la quiebra D. Alfonso Cobacho Adra, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Cartagena a 16 de Marzo de 1935.—El Secretario judicial, José Luis Heredero.—El Juez, José María González Díaz.

X—1484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DON BENITO

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Petra Martín Banda, de cuarenta y siete años, soltera, sin profesión especial y vecina de Pereiro de Aguar, provincia de Orense, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de su hermana de doble vínculo María Juana Martín Banda, natural y vecino de esta ciudad, cuyo óbito tuvo lugar en la misma el 4 de Enero del corriente año en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes ni otros parientes colaterales más próximos que sus hermanas de doble vínculo, llamadas Felisa Petra, la recurrente, y Natividad Delina Martín Banda, conocidas con los solos nombres de Petra y Natividad, respectivamente, y su sobrina carnal Petra Felisa Menea Martín, conocida con el solo nombre de Petra, hija de la finada, hermana también de doble vínculo Luisa Martín Banda, las cuales reclaman su herencia.

Por el presente se hace constar que la causante María Juana Martín Banda no otorgó testamento, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Don Benito a 20 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Sierra.—El Juez, Alfredo García-Tenorio Sanmiguel.

X—1474

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JIJONA

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Antonio Sirvent Sella, en representación de doña Teresa Sirvent Verdú, vecina de esta ciudad, contra D. José Rovira de la Canal, que lo es de Valencia, sobre pago de 8.000 pesetas de capital, procedentes de préstamo hipotecario, intereses y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación que se dirá, y que expresamente fué pactado por la parte ejecutante y ejecutada en la

escritura de hipoteca base del juicio, las dos fincas siguientes:

1.ª La mitad de la masía denominada Rovira o Canaleta, situada en término de Jijona, partido de La Canal, perteneciendo la otra mitad a José Rovira de la Torre; la primera mitad, que perteneció a D. Francisco Rovira Rovira y antes a su madre doña Luisa Rovira é Izquierdo, comprende el guaratón o barbechera situado desde el pozo de dicha heredad hacia arriba, hasta los lindes de la masía llamada de La Castellana, que fué de Miguel Payá; se compone de tierra campa, viña y monte. La tierra panificada tiene de cabida 29 jornales y medio, equivalentes a 14 hectáreas, 17 áreas y 22 centiáreas; el monte comprende 115 jornales, equivalentes a 55 hectáreas, 24 áreas y 77 centiáreas; junto a la casa de labranza y a sus espaldas, tiene sobre un jornal, donde está situada la era; linda: por Norte, con el monte correspondiente a dicha mitad de finca; Levante y Mediodía, con tierras panificadas de la otra mitad de finca, propia de D. José Rovira de la Torre, y Poniente, tierras que pertenecieron a D. Miguel Payá. El monte linda con tierras de la masía llamada del Fondo, propia de los herederos de D. Tomás Rico, con la otra parte del monte correspondiente a D. José Rovira de la Torre y con tierras que pertenecieron también a Miguel Payá; Levante, masía de doña María Cano y con tierras que fueron de Miguel Payá, y Poniente, tierras que fueron igualmente del último. Una casa de labranza, enclavada en la finca cubo y bodega y una cisterna para recoger las aguas pluviales, con corral delante y con derecho al uso y aprovechamiento de las aguas de un pozo que hay próximo a las eras de la otra parte de la heredad y en común con ella. Sale a la venta por la cantidad de 20.000 pesetas; y

2.ª Una heredad denominada Más de la Castellana, conocida también por Maset de la Canal, situada en término de Jijona, partida de Carrasqueta, con casa de campo y corral de encerrar ganado, cuya cabida superficial se ignora, era de pan trillar y cisterna, comprensiva de 46 jornales aproximadamente de tierra culta o inculta, equivalente a 22 hectáreas, nueve áreas y 80 centiáreas; lindante: por Este, con tierras de los herederos de D. Esteban Cano y doña Luisa Rovira; por Oeste, con las de Josefa Rico, pertenecientes al Maset de Candela; por Sur, con las de Juan Tur, y por Norte, con otras de Francisco Sirvent. Dentro de los lindes indicados, o sea en un trozo de terreno que forma parte de la descrita heredad, existe una casa-venta, que se compone de planta baja, un piso y tres corrales cubiertos y otro descubierto, con una cisterna, no pudiendo determinarse la medida superficial de todo ello. Parte de cuya heredad se halla tenida al dominio mayor y directo a favor del Estado, por canon de 24 maravedis en un censo enfiteúutico y en otro por canon igualmente de 24 maravedis a favor igualmente del Estado. Sale a la venta por la suma de 10.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el

día 25 de Abril próximo, a las once horas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, o sea la de 2.000 pesetas respecto a la primera finca anunciada y la de 1.000 en cuanto a la segunda. Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo; que no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que a instancia de la parte actora se ha prescindido del requisito de suplir la falta de títulos de las fincas que se subastan. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando como parte del precio del mismo en poder del Secretario la cantidad que consignare el rematante y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Jijona a 18 de Marzo de 1935.—El Secretario, Santiago Arroyo. El Juez, Tomás Bordera.

X—1470

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de doña Pilar Ungria Aznar, sobre reclamación de 5.000 pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses pactados, gastos y costas, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente:

Finca.—En Zaragoza.—Casa en la calle de la Muela, señalada con el número 86 antiguo y 10 moderno de la manzana número 29; confronta: por la derecha de su fachada, con la casa número 12 del Capítulo Eclesiástico de San Miguel de los Navarros; por la izquierda, con la número 8, de Pedro Ruiz y Andreu, y por la espalda, con la casa de D. Lucas Giner.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, y uno de los de igual clase de Zaragoza, se ha señalado el día 18 de Abril próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de pesetas 15.000, pactada en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 11 de Marzo de 1935.—El Secretario, Antonio Yáñez. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa Ferrer.

X-1487

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Emilia Marta de Terrero y Salcedo, y en la actualidad doña Joaquina de Melgosa y D. Narciso Muñoz Melgosa y otros, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad de 1.950.000 pesetas, la siguiente

FINCA

En Madrid.—Una casa sita en esta capital y su calle de Recoletos, número 15, con vuelta a la calle del Cid, por donde tiene el número 2, correspondiente a la Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte, consta de sótano, cuatro plantas o pisos buhardillios y cinco patios y linda: por la derecha, con la casa número 17 de la misma calle de Recoletos, propia de D. Prudencio Alvarez; por la izquierda y por el fondo, con la casa número 4 de dicha calle del Cid, propia de los herederos de D. Juan Aguado. Comprende una superficie de 13.583 pies y un diez y seisavo de otro, equivalentes a 1.366 metros y 435 milésimas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 15 de Abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que se tomará como tipo de la subasta el expresado anteriormente, o sea la cantidad de un millón cincuenta mil pesetas.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Marzo de 1935.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

X-1488

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. José López Mesas, en nombre de D. Jacinto Baez Key, contra D. Gregorio Ignacio Muñoz de Baena y Gonzalez Azaola, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de 50.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

Una parcela de tierra de labor, que mide 379 fanegas, equivalentes a 129 hectáreas, 73 áreas y 17 centiáreas, sin incluir los caminos y coladas que la atraviesan, y otra de monte, contigua, que mide 118 hectáreas, 33 áreas y 13 centiáreas, y la Alameda de la Fuente del Cordero, con las tierras adyacentes, que mide ocho hectáreas, nueve áreas y nueve centiáreas. Todo ello forma una sola finca, que linda: por Norte, con propiedad de doña Luisa Muñoz de Baena; al Sur, con otras de D. José Muñoz de Baena y doña Estrella Kobbe; al Este, con término de Pozuelo de los Torres, y al Oeste, con tierras de doña Teresa Muñoz de Baena, de las que la separa el camino de Alcalá. Tiene las servidumbres siguientes: El camino de Santorcaz, que la atraviesa de Norte a Sur, por el lindero del monte; la Sendilla de La Olmeda, que asimismo lo atraviesa de Este a Oeste hasta juntarse con el camino anterior, y la Sendilla de Corpa, que la atraviesa de Norte a Sur.

La finca descrita está sita en término municipal de Nuevo Baztán, partido judicial y distrito hipotecario de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.

Para cuyo remate se ha señalado el día 22 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, todos los postores que no sean el

ejercitante, el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se firma el presente en Madrid a 14 de Marzo de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Carlos Calamita.

X-1478

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, a instancia del Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España para hacerse cobro de un préstamo de diez mil pesetas, hecho a D. Isidro Roldán Pérez y doña Gregoria Blas Mateu, en la escritura base de los mismos, se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Luján, Juzgado número 10.—Madrid, 20 de Febrero de 1935.

El presente escrito únase a sus autos, y como se solicita, sáquese a la venta nuevamente en pública subasta y por primera vez las fincas perseguidas en este procedimiento, en la cantidad fijada en la escritura de préstamo de quince mil pesetas la primera y cinco mil la segunda, cuya subasta se celebrará doble y simultánea en las Salas de audiencia de este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, el día 11 de Abril próximo venidero, a las doce de su mañana, anunciándose por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio de costumbre de ambos Juzgados, se publicarán en la “Gaceta de Madrid”, “Boletín Oficial” de esta provincia y en uno de los periódicos de la misma; librándose para que se lleve a efecto lo acordado el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, haciéndose extensivo el mismo para que se cite para la subasta a D. Isidro Roldán Pérez, citándose igualmente para la misma a la otra deudora doña Gregoria Blas Mateu, o sus herederos o causahabientes, por medio de edictos que además de fijarse en el sitio de costumbre de referidos Juzgados, se publicarán asimismo en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito.

Proveído por S. S.; doy fe.—Luján. Ante mí, Cándido García.”

Y para que sirva de cédula de notificación y citación a los fines acordados en la providencia inserta a doña Gregoria Blas Mateu, o sus herederos

o causahabientes, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid a 20 de Febrero de 1935.—El Secretario, Cándido García.

X—1473

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 10, DE MADRID**

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital y Secretaría de D. Cándido García Camaño, a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de diez mil pesetas, hecho a D. Isidro Roldán Pérez y doña Gregoria Blas Mateu, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, nuevamente y por primera vez, las fincas perseguidas en este procedimiento y que son las siguientes:

Una tierra en el camino de Guadajara y sitio denominado con los nombres de Cuadernillos y Casa de los Civiles, de 23 fanegas, nueve celemines y seis estadales, o siete hectáreas, 36 áreas y 85 centiáreas.

Y otra tierra en el sitio titulado Boca del Valle o Campana, de haber 22 fanegas, equivalentes a seis hectáreas, 80 áreas y 10 centiáreas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 11 de Abril próximo venidero, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicadas fincas salen a primera subasta nuevamente: la primera, en la cantidad de quince mil pesetas, y la segunda, en cinco mil.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de indicadas sumas, tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que las referidas fincas salen a subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales sobre alguna de dichas fincas se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, advirtiéndose que será preferido el que lo haga por las dos en junto.

Que los autos y los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de referidas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse

a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 20 de Febrero de 1935.—El Secretario, Cándido García. — El Juez, Mariano Luján.

X—1472

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 12, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos a instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Teodosio Herrera Malaguilla, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y en la cantidad de 16.500 pesetas, la siguiente

Finca.

En Fernancaballero, huerta llamada de Cabila, en dicho término, que contiene una era de pan trillar, un pozo y una alberca, con una superficie de una hectárea, 65 áreas y 58 centiáreas, dentro de la que existe una casa de planta baja, que ocupa 250 metros cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Ciudad Real, el día 16 de Abril próximo, a las once de su mañana, estando situado este Juzgado de primera instancia número 12 en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

La subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hicieran, debiendo verificarse la consignación del resto del precio del remate a los ocho días de aprobado éste, y si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, quienes podrán examinar la titulación, debiendo conformarse con ella, sin derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos.

El presente se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Ciudad Real y en un periódico diario de

la misma, con quince días de antelación al señalado.

Madrid, 15 de Marzo de 1935.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—1483

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 14, DE MADRID**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de una finca hipotecada por doña Cecilia Bernal y López de Lago, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos y precio de doscientos setenta y dos mil pesetas, la mencionada finca, que es la siguiente:

En Carmona.—Una hacienda olivar denominada Las Corchas y La Pastora, con una superficie de 107 hectáreas 64 áreas, en cuyo perímetro existe una casa cortijo, huerto y casilla de tarros, y linda: al Norte, camino de Caterina; Sur, olivares hacienda Corchas; Este, hacienda Atalaya y olivares de Cabra, y Oeste, Isabel Triguero y Marqués de la Granja.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado, y en el de igual clase de Carmona, se ha señalado el día 16 de Abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores, por lo menos, el 10 por 100 de expresado tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Cruz.—El Juez interino (ilegible).

X—1176

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 17, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos de menor cuantía promovidos por D. Manuel Albizu e Iriarte, representado por el procurador D. Veneciano Mario Recuerdo, contra D. Aurelio Luis de Torres, sobre pago de trece mil pesetas, intereses, gastos y costas, hoy en ejecución de

sentencia, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados en estos autos, y que son los siguientes:

Un crédito litigioso que tiene a su favor D. Aurelio Luis de Torres, contra D. Manuel Albizu e Iriarte, por consecuencia de autos de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, valorado pericialmente en la cantidad de treinta y un mil seiscientos tres pesetas con treinta y un céntimos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 12 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, o sea la cantidad ya expresada de treinta y un mil seiscientos tres pesetas con treinta y un céntimos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Se hace constar que los autos están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores podrán informarse de los informes periciales emitidos en dichos autos.

El Secretario, Juan Conte-Lacoste.
Visto bueno: el Juez, José Minguéz.
X—1465

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Ruperto Aicúa y Murillo, contra D. Manuel Ubeda Rodríguez, sobre secuestro y posesión inferina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo importante la cantidad de veintinueve mil seiscientos cincuenta pesetas, intereses de demora, costas y gastos, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, y que en la escritura base del procedimiento se describen en la siguiente forma:

Fincas: En Catral.—Primera.—Siete hectáreas, 58 áreas 76 centiáreas, equivalentes a 64 tabullas y 20 brazas de tierra huerta, en término de Catral, partida de la Riba de la Madriguera, regante del acueducto de este nombre y de cenia existente en ella, con casa de labor, y que linda: por Norte, vereda de servidumbre y tierras de José Sánchez; Sur, azarbe de Abadilla; Este, azarbe de la Muela y fincas de José Rodríguez, Antonio Murcia y Carmen Lucas, y por Oeste, con finca de José Sánchez.

Segunda.—Una parcela de tierra de riego de la acequia Mayor, por medio de un brazal, de superficie 18 tabullas, equivalentes a dos hectáreas, 13 áreas y 30 centiáreas, sita en el partido de

la Cruz; lindante: por Norte, vereda de Serranos o veletas de Catral (azarbe de los Huertos por medio); al Sur, Tomás Ubeda; al Este, Antonia Aguilar, y al Oeste, Tomás Ubeda y Miguel Rodríguez (brazal de la Fábrica por medio).

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Dolores, se señala el día 27 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de treinta y cuatro mil quinientas pesetas por la primera finca y diez mil ciento veinticinco pesetas por la segunda finca, rebajado ya el 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Marzo de 1935.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, José Minguéz.

X—1477

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MULA

Don Joaquín de Domingo y Peón, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mula y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en autos de procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Juan González Cárcelos, en nombre de la Sociedad Mercantil regular colectiva que gira bajo la razón social de Viuda de A. Fernández e Hijo, domiciliada en Irún, contra D. Onofre Vicente Egea, vecino de Las Torres de Cotillas, en reclamación de treinta y dos mil setenta pesetas diez céntimos de principal, costas y gastos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Un trozo de tierra situado en el término municipal de Las Torres de Cotillas y partido del Marquesado y Convalecencia, que linda: Norte, tierras de

D. Onofre Martínez y D. Lorenzo Vicéns; Sur y Este, tierras de D. Lorenzo Vicéns Roseiló, y Oeste, río de Mula, tierras de D. José Contreras y acequia de Las Torres de Cotillas. Tiene de superficie cuarenta y tres tabullas, veinticuatro brazas, equivalentes a cuatro hectáreas, ochenta y una áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y un decímetros. Se halla plantada de árboles de diversas clases, existe en ella un pozo y se riega con las aguas de otro pozo existente en las tierras colindantes, propias de D. Lorenzo Vicéns, comprando el agua.

En la escritura de hipoteca aparece valorada la finca descrita en sesenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 4 de Mayo próximo, a la hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, cuyo acto tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué el del 75 por 100 de la valoración de la finca; que se admitirán libremente las posturas que se hagan; que los autos y certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, que quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mula a 14 de Marzo de 1935.
El Secretario, José Gironés.—El Juez, Joaquín de Domingo.

X—1479

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza, D. Vicente Carbonell Riquelme, tramitado en este Juzgado, se dictó auto en 28 de Febrero último, aprobando el convenio propuesto y votado por la mayoría de los acreedores de dicho suspenso en la Junta celebrada el 16 del mismo mes, y el cual convenio aprobado, mandando a los interesados estar y pasar por él, consiste en que D. Vicente Carbonell Riquelme pagará a sus acreedores el 30 por 100 de su pasivo en cinco años, a razón del 6 por 100 anual, sin interés.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los acreedores del comerciante suspenso, a los efectos del artículo 17, párrafo primero de la ley de 22 de Julio de 1922.

Murcia, 1 de Marzo de 1935.—El Secretario, P. H., Licenciado Julián Ruiz.
El Juez, Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa.

X—1486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

Don Victor Covián Frera, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por la Caja Asturiana de Previsión Social, contra la Federación Local de Sociedades Obreras de Oviedo, acordó por providencia de hoy anunciar por segunda vez a subasta para el día 29 del próximo mes de Abril, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Primera.—Una casa de piso bajo, principal y bohardilla, sita en la calle de Rafael Altamira, antes de la Lila, señalada con el número 4, que mide 240 metros cuadrados, y linda: por el frente, la expresada calle; por la espalda, propiedad de los herederos de José Menéndez; por la derecha, entrando, el solar que se describe a continuación, y por la izquierda, propiedad de los herederos de D. Nicolás Feidt.

Inscrita en el tomo 1.041, libro 441 de Oviedo, folio 116, número 24.987, inscripción quinta.

Segunda.—Solar que ocupó la casa número 12 de la calle de Cavada, cuyo edificio fué derruido y el terreno destinado a patio; ocupaba la casa 102 metros 87 decímetros cuadrados, y el patio 120 metros 97 decímetros cuadrados, o sea en junto, 223 metros 84 decímetros cuadrados; linda: por el frente, con dicha calle; por la parte posterior, con la casa descrita anteriormente; por el costado derecho, con casa de don José Menéndez, y por la izquierda, con la calle de Rafael Altamira, antes casa de D. Vicente Rubiera, la cual ha sido expropiada para ensanche de esta última calle.

Inscrito en el tomo 216, libro 98 de Oviedo, folio 216, número 4.015, inscripción décima.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, cuando menos, de la cantidad que sirve de tipo a la subasta.

Servirá de tipo para la subasta, en cuanto a la primera de las mencionadas fincas, la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas ochenta y seis pesetas dieciocho céntimos, y en cuanto a la segunda, la de catorce mil quinientas setenta y cuatro pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo 131, estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y

los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a 18 de Marzo de 1935.—El Secretario, Antonio F. Giró. El Juez, Victor Covián.

X—1467

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SUECA

Don Francisco Salmerón Albaladejo, Juez de primera instancia de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario establecido en la ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. José María Tomás Roig, en nombre del Banco Español de Crédito, contra D. Alfredo Cardona Rico, por providencia de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y tipo de su tasación, las fincas siguientes hipotecadas por el deudor:

Primera.—Una casa situada en Cullera, calle del Progreso, número 10 moderno, sin número de manzana, consta de planta baja, corral y otros departamentos; tiene 31 palmos de frontera por 64 de fondo, o sean 2.294 palmos, equivalentes a 117 metros 68 decímetros y 73 centímetros cuadrados, y linda: por la derecha, con la de doña Elisa Cardona Rico; por la izquierda, con la de doña Leonarda Rico, y por espaldas, con la de don Salvador Cardona Rico.

Valorada en 3.000 pesetas.

Segunda.—Nueve hanegadas y tres cuartones, o sean 81 áreas de tierra arrozal, sita en término de Cullera, partida de Favara, con lindes: por Sur, tierras de Antonio Serra; Oeste, de los herederos de Salvador Bononat; Norte, los de María Colubi Franco, y Este, de Salvador Alfonso Mollá.

Valorada en 6.000 pesetas.

Tercera.—Cinco hanegadas, tres cuartos y once brazas, o sean 48 áreas y 26 centiáreas de tierra secana, sita en Cullera, partida del Mareny del Brosquil, con lindes: Norte, tierras de D. Eduardo Martínez; Este, las de don Salvador Cardona; Oeste, las de doña Elisa Cardona, y Sur, las de doña Leonarda Rico.

Valorada en 9.000 pesetas.

El usufructo vitalicio de las tres anteriores fincas pertenece a doña Joaquina Diego Palomares.

Cuarta.—Diez hanegadas, un cuarto y nueve brazas, o sean 85 áreas y 58 centiáreas de tierra secana con riego de noria, plantada de naranjos, sita en término de Cullera, partida del Mareny del Brosquil, con lindes: por Norte, con tierras de D. José Diego

Alapont; Este, azarbe y camino del Brosquil, y Oeste, tierras de doña Elisa Cardona Rico, azarbe en medio.

Valorada en 17.000 pesetas.

Quinta.—Cinco hanegadas y dos cuartos, o sean 45 áreas 57 centiáreas de tierra secana con riego de motor y plantada de naranjos, sita en Cullera, partida del Mareny del Brosquil, con lindes: por Este, tierras de Antonio Gallent, entrada en medio; Sur, la de D. Alfredo Cardona, que se describe a continuación, y Norte, Azagador de les Vaques.

Valorada en 9.500 pesetas.

Sexta.—Catorce hanegadas, un cuarto y 40 brazas, equivalentes a una hectárea, 20 áreas y ocho centiáreas de tierra con riego de motor y plantada de naranjos, sita en el mismo término y partida del Brosquil, antes con riego de noria, con lindes: Norte, la finca anterior, antes de German Reduán; Sur, D. Agustín Olivert Arlandis; Este, acequia de riego, y Oeste, D. Agustín Olivert Arlandis y herederos de Manuecia Cerveró Rico.

Valorada en 23.000 pesetas.

Séptima.—Y dos hanegadas, o sean 16 áreas 62 centiáreas de tierra secana, hoy con riego de presa, sita en igual término, partida del Mareny de la Torre del Río, con lindes: Norte, río muerto; Sur y Oeste, tierras de don Juan Bautista Cruañes, y Este, de José Tormos.

Valorada en 2.500 pesetas.

Se ha señalado el día 25 de Abril próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, para la celebración de la subasta y remate, en su caso, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en las escrituras de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sueca a 15 de Marzo de 1935.—El Secretario, Vicente Moreno. El Juez, Francisco Salmerón.

X—1468

Auncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de GALICIA correspondientes al año 1936

POSICION GEOGRAFICA DE SANTIAGO

Latitud 42° 52' 30" N.

Longitud 34° 8' 0" al W. de Greenwich.

HORAS DE TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SANTIAGO EL AÑO 1936

ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.			
1	8 5	17 11	1	7 49	17 47	1	7 10	18 23	1	6 17	19 0	1	5 28	19 34	1	4 58	20 17	1	4 24	19 55	1	5 58	19 9	1	6 31	18 16	1	7 8	17 27	1	7 45	17 1			
2	8 5	17 12	2	7 48	17 48	2	7 9	18 25	2	6 15	19 1	2	5 27	19 36	2	4 57	20 16	2	4 25	19 64	2	5 59	19 8	2	6 32	18 14	2	7 9	17 26	2	7 46	17 1			
3	8 5	17 13	3	7 47	17 50	3	7 7	18 26	3	6 13	19 2	3	5 26	19 37	3	4 57	20 15	3	4 26	19 53	3	6 0	19 6	3	6 33	18 13	3	7 10	17 25	3	7 47	17 1			
4	8 5	17 14	4	7 46	17 51	4	7 6	18 27	4	6 11	19 4	4	5 24	19 38	4	4 56	20 14	4	4 27	19 52	4	6 1	19 4	4	6 34	18 11	4	7 12	17 23	4	7 48	17 1			
5	8 5	17 15	5	7 45	17 52	5	7 4	18 28	5	6 10	19 5	5	5 23	19 39	5	4 56	20 13	5	4 28	19 50	5	6 2	19 2	5	6 35	18 9	5	7 13	17 22	5	7 49	17 0			
6	8 5	17 16	6	7 44	17 54	6	7 2	18 30	6	6 8	19 6	6	5 22	19 40	6	4 56	20 12	6	4 29	19 49	6	6 3	19 1	6	6 36	18 7	6	7 14	17 21	6	7 50	17 0			
7	8 5	17 17	7	7 42	17 55	7	7 0	18 31	7	6 6	19 7	7	5 20	19 41	7	4 56	20 11	7	4 30	19 48	7	6 4	18 59	7	6 37	18 6	7	7 16	17 20	7	7 51	17 0			
8	8 5	17 18	8	7 41	17 56	8	6 59	18 32	8	6 5	19 8	8	5 19	19 42	8	4 55	20 11	8	4 31	19 47	8	6 5	18 57	8	6 39	18 4	8	7 17	17 19	8	7 52	17 0			
9	8 5	17 19	9	7 40	17 58	9	6 57	18 33	9	6 3	19 9	9	5 18	19 43	9	4 55	20 11	9	4 32	19 46	9	6 6	18 55	9	6 40	18 2	9	7 18	17 17	9	7 53	17 0			
10	8 4	17 20	10	7 39	17 59	10	6 55	18 34	10	6 1	19 10	10	5 17	19 44	10	4 55	20 12	10	4 33	19 44	10	6 7	18 54	10	6 41	18 1	10	7 19	17 16	10	7 54	17 0			
11	8 4	17 21	11	7 37	18 0	11	6 54	18 31	11	5 59	19 12	11	5 16	19 46	11	4 54	20 13	11	4 34	19 42	11	6 8	18 52	11	6 42	18 1	11	7 21	17 15	11	7 55	17 0			
12	8 4	17 22	12	7 36	18 2	12	6 52	18 37	12	5 58	19 13	12	5 14	19 47	12	4 54	20 13	12	4 35	19 41	12	6 10	18 50	12	6 43	18 1	12	7 22	17 14	12	7 56	17 0			
13	8 3	17 23	13	7 35	18 3	13	6 50	18 38	13	5 56	19 14	13	5 13	19 48	13	4 54	20 13	13	4 36	19 40	13	6 11	18 48	13	6 44	18 1	13	7 23	17 13	13	7 57	17 0			
14	8 3	17 24	14	7 33	18 4	14	6 48	18 39	14	5 54	19 15	14	5 12	19 49	14	4 54	20 14	14	4 37	19 38	14	6 12	18 46	14	6 46	18 1	14	7 24	17 12	14	7 57	17 0			
15	8 2	17 25	15	7 32	18 5	15	6 47	18 40	15	5 53	19 16	15	5 11	19 50	15	4 54	20 14	15	4 38	19 37	15	6 13	18 45	15	6 47	18 1	15	7 26	17 11	15	7 58	17 1			
16	8 2	17 27	16	7 31	18 7	16	6 45	18 42	16	5 51	19 17	16	5 10	19 51	16	4 54	20 15	16	4 39	19 36	16	6 14	18 44	16	6 48	18 1	16	7 27	17 10	16	7 59	17 1			
17	8 1	17 28	17	7 29	18 8	17	6 43	18 3	17	5 49	19 18	17	5 9	19 52	17	4 54	20 15	17	4 40	19 35	17	6 15	18 41	17	6 49	18 1	17	7 28	17 10	17	7 59	17 2			
18	8 1	17 29	18	7 28	18 10	18	6 41	18 4	18	5 48	19 20	18	5 8	19 53	18	4 54	20 15	18	4 41	19 32	18	6 16	18 39	18	6 50	18 1	18	7 29	17 9	18	8 0	17 2			
19	8 0	17 30	19	7 26	18 11	19	6 40	18 45	19	5 46	19 21	19	5 7	19 54	19	4 54	20 16	19	4 42	19 31	19	6 17	18 38	19	6 52	18 1	19	7 31	17 8	19	8 0	17 2			
20	8 0	17 32	20	7 25	18 12	20	6 38	18 46	20	5 45	19 22	20	5 6	19 55	20	4 55	20 16	20	4 43	19 30	20	6 18	18 36	20	6 53	18 1	20	7 32	17 7	20	8 1	17 3			
21	7 59	17 33	21	7 23	18 13	21	6 36	18 47	21	5 43	19 23	21	5 5	19 56	21	4 55	20 16	21	4 44	19 29	21	6 19	18 34	21	6 54	18 1	21	7 33	17 7	21	8 2	17 3			
22	7 58	17 34	22	7 22	18 15	22	6 34	18 49	22	5 42	19 24	22	5 4	19 57	22	4 55	20 17	22	4 45	19 28	22	6 20	18 33	22	6 55	18 1	22	7 34	17 6	22	8 2	17 4			
23	7 58	17 35	23	7 20	18 16	23	6 33	18 50	23	5 40	19 25	23	5 3	19 58	23	4 55	20 17	23	4 46	19 27	23	6 21	18 32	23	6 57	18 1	23	7 36	17 5	23	8 3	17 4			
24	7 57	17 37	24	7 18	18 17	24	6 31	18 51	24	5 38	19 26	24	5 2	19 59	24	4 55	20 17	24	4 47	19 26	24	6 23	18 30	24	6 58	18 1	24	7 37	17 4	24	8 3	17 5			
25	7 56	17 38	25	7 17	18 19	25	6 29	18 52	25	5 37	19 28	25	5 20	19 25	25	4 56	20 17	25	4 48	19 25	25	6 24	18 29	25	6 59	18 1	25	7 38	17 4	25	8 3	17 6			
26	7 55	17 39	26	7 15	18 20	26	6 27	18 53	26	5 36	19 29	26	5 19	19 26	26	4 56	20 17	26	4 49	19 24	26	6 25	18 27	26	7 0	18 1	26	7 39	17 3	26	8 4	17 6			
27	7 54	17 41	27	7 14	18 21	27	6 26	18 54	27	5 34	19 30	27	5 18	19 27	27	4 56	20 17	27	4 50	19 23	27	6 26	18 26	27	7 1	18 1	27	7 40	17 3	27	8 4	17 7			
28	7 53	17 42	28	7 12	18 22	28	6 24	18 55	28	5 33	19 31	28	5 0	19 28	28	4 57	20 17	28	4 51	19 22	28	6 27	18 25	28	7 3	18 1	28	7 42	17 2	28	8 4	17 7			
29	7 52	17 43	29	7 11	18 23	29	6 22	18 56	29	5 31	19 32	29	4 59	19 29	29	4 57	20 17	29	4 52	19 21	29	6 28	18 24	29	7 4	18 1	29	7 43	17 2	29	8 5	17 8			
30	7 51	17 45				30	6 20	18 58	30	5 30	19 33	30	4 59	19 30	30	4 58	20 17	30	4 53	19 20	30	6 29	18 23	30	7 6	18 1	30	7 44	17 2	30	8 5	17 9			
31	7 50	17 46				31	6 18	18 59	31	4 58	19 34	31	4 58	19 31	31	4 58	20 17	31	4 54	19 19	31	6 30	18 22	31	7 7	18 1	31	7 45	17 2	31	8 5	17 10			

Horas de tiempo civil de Greenwich a que se verifican las fases de la Luna, en España, el año 1936

E N E R O

- Día 1.—Cuarto creciente a 15 h. 15 m. en Aries.
 8.—Luna llena a 18 h. 15 m. en Cáncer.
 16.—Cuarto menguante a 19 h. 41 m. en Libra.
 24.—Luna nueva a 7 h. 18 m. en Acuario.
 30.—Cuarto creciente a 23 h. 36 m. en Tauro.

F E B R E R O

- Día 7.—Luna llena a 11 h. 19 m. en Leo.
 15.—Cuarto menguante a 15 h. 45 m. en Escorpio.
 22.—Luna nueva a 18 h. 42 m. en Piscis.
 29.—Cuarto creciente a 9 h. 28 m. en Géminis.

M A R Z O

- Día 8.—Luna llena a 5 h. 14 m. en Virgo.
 16.—Cuarto menguante a 8 h. 35 m. en Sagitario.
 23.—Luna nueva a 4 h. 14 m. en Aries.
 29.—Cuarto creciente a 21 h. 22 m. en Cáncer.

A B R I L

- Día 6.—Luna llena a 22 h. 46 m. en Libra.
 14.—Cuarto menguante a 21 h. 21 m. en Capricornio.
 21.—Luna nueva a 12 h. 33 m. en Tauro.
 28.—Cuarto creciente a 11 h. 16 m. en Leo.

M A Y O

- Día 6.—Luna llena a 15 h. 1 m. en Escorpio.
 14.—Cuarto menguante a 6 h. 12 m. en Acuario.
 20.—Luna nueva a 20 h. 35 m. en Tauro.
 28.—Cuarto creciente a 2 h. 46 m. en Virgo.

J U N I O

- Día 5.—Luna llena a 5 h. 22 m. en Sagitario.
 12.—Cuarto menguante a 12 h. 5 m. en Piscis.
 19.—Luna nueva a 5 h. 15 m. en Géminis.
 26.—Cuarto creciente a 19 h. 23 m. en Libra.

J U L I O

- Día 4.—Luna llena a 17 h. 35 m. en Capricornio.
 11.—Cuarto menguante a 16 h. 28 m. en Aries.
 18.—Luna nueva a 15 h. 19 m. en Cáncer.
 26.—Cuarto creciente a 12 h. 36 m. en Escorpio.

A G O S T O

- Día 3.—Luna llena a 3 h. 47 m. en Acuario.
 9.—Cuarto menguante a 20 h. 59 m. en Tauro.
 17.—Luna nueva a 3 h. 21 m. en Leo.
 25.—Cuarto creciente a 5 h. 49 m. en Sagitario.

S E P T I E M B R E

- Día 1.—Luna llena a 12 h. 37 m. en Piscis.
 8.—Cuarto menguante a 3 h. 14 m. en Géminis.
 15.—Luna nueva a 17 h. 41 m. en Virgo.
 23.—Cuarto creciente a 22 h. 12 m. en Capricornio.
 30.—Luna llena a 21 h. 1 m. en Aries.

O C T U B R E

- Día 7.—Cuarto menguante a 12 h. 28 m. en Cáncer.
 15.—Luna nueva a 10 h. 20 m. en Libra.
 23.—Cuarto creciente a 12 h. 54 m. en Capricornio.
 30.—Luna llena a 5 h. 58 m. en Tauro.

N O V I E M B R E

- Día 6.—Cuarto menguante a 1 h. 29 m. en Leo.
 14.—Luna nueva a 4 h. 42 m. en Escorpio.
 22.—Cuarto creciente a 1 h. 19 m. en Acuario.
 28.—Luna llena a 16 h. 12 m. en Géminis.

D I C I E M B R E

- Día 5.—Cuarto menguante a 18 h. 20 m. en Virgo.
 13.—Luna nueva a 23 h. 25 m. en Sagitario.
 21.—Cuarto creciente a 11 h. 30 m. en Piscis.
 28.—Luna llena a 4 h. 0 m. en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DE ZODIACO

<p>Día 21 de Enero, Sol en Acuario. 19 de Febrero, Sol en Piscis. 20 de Marzo, Sol en Aries. 20 de Abril, Sol en Tauro. 21 de Mayo, Sol en Géminis. 21 de Junio, Sol en Cáncer.</p>	Primavera.	<p>Día 23 de Julio, Sol en Leo. 23 de Agosto, Sol en Virgo. 23 de Septiembre, Sol en Libra. 23 de Octubre, Sol en Escorpio. 23 de Noviembre, Sol en Sagitario. 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.</p>	Otoño. Invierno.
--	------------	--	-------------------------------------

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 20 de Marzo a 19 h. 1 m.
 El Estio el día 21 de Junio a 14 h. 31 m.

El Otoño el día 23 de Septiembre a 5 h. 40 m.
 El Invierno el día 22 de Diciembre a 0 h. 45 m.

1936

Eclipses de Sol y de Luna

FEBRERO, 8.—Eclipse total de Luna, del cual solamente el final es visible en España.

Principio del eclipse.....	16 h. 27,9 m.	} Tiempo civil de Greenwich,
Principio del eclipse total.....	17 57,7	
Medio del eclipse.....	18 9,5	
Fin del eclipse total.....	18 21,2	
Fin del eclipse.....	19 51,0	

El principio de este eclipse será visible en la parte Nordeste del Océano Atlántico, en casi toda Europa, Este de África, Madagascar, Asia, Océano Indico, Australia, parte Oeste del Océano Pacífico, Alaska, Noroeste de Canadá y Océano Artico.

El fin será visible en la parte Este del Océano Atlántico en Europa, Asia, África, Océano Indico, Australia, excepto en su parte Sudeste, Oeste del Océano Pacífico, Noroeste de Alaska y en el Océano Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 77° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna será a 50° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 1,022, tomando como unidad el diámetro de ésta.

La Luna sale eclipsada en las siguientes capitales de España a las horas de tiempo civil de Greenwich que se indican a continuación:

Albacete	18 h. 52 m.	Guadalajara	18 h. 57 m.	Salamanca	19 h. 7 m.
Alicante	18 47	Huelva	19 15	San Sebastián	18 49
Almería	18 56	Huesca	18 44	Santander	18 56
Avila	19 3	Jaén	19 1	Santiago	19 17
Badajoz	19 14	León	19 5	Segovia	19 0
Barcelona	18 34	Lérida	18 40	Sevilla	19 11
Bilbao	18 53	Logroño	18 52	Soria	18 53
Burgos	18 57	Lugo	19 13	Tarragona	18 38
Cáceres	19 11	Madrid	18 59	Teruel	18 48
Cádiz	19 12	Málaga	19 4	Toledo	19 1
Castellón	18 44	Murcia	18 50	Valencia	18 46
Ciudad Real	19 1	Orense	19 14	Valladolid	19 2
Córdoba	19 5	Oviedo	19 5	Vitoria	18 52
Coruña	19 16	Palencia	19 1	Zamora	19 7
Cuenca	18 53	Palma de Mallorca.....	18 34	Zaragoza	18 48
Gerona	18 30	Pamplona	18 49		
Granada	19 1	Pontevedra	19 18		

JUNIO, 19.—Eclipse total de Sol, cuyo final es visible en algunas capitales de España.

F A S E S	TIEMPO civil de Greenwich	LONGITUD desde Greenwich	LATITUD
Principio del eclipse para la Tierra en general.....	a 2 h. 44,9 m.	en 37° 39' E	y 22° 34' N
Principio del eclipse total para la Tierra en general...	a 3 49,0	en 15° 50' E	y 33° 32' N
Principio del eclipse central para la Tierra en general.	a 3 49,6	en 15° 22' E	y 33° 34' N
Máxima fase.....	a 5 20,1	en 104° 44' E	y 56° 7' N
Fin del eclipse central para la Tierra en general.....	a 6 50,6	en 179° 49' W	y 25° 20' N
Fin del eclipse total para la Tierra en general.....	a 6 51,2	en 179° 41' E	y 25° 18' N
Fin del eclipse para la Tierra en general.....	a 7 55,3	en 158° 40' E	y 14° 9' N

Valor de la máxima fase, 1,016, tomando como unidad el diámetro del Sol.

A continuación se dan las horas de tiempo civil de Greenwich del orto del Sol y del fin del eclipse en las capitales de España, en las cuales es visible dicho final.

POBLACION	ORTO DEL SOL	FIN DEL ECLIPSE	POBLACION	ORTO DEL SOL	FIN DEL ECLIPSE
Albacete	4 h. 41 m.	4 h. 52 m. 46,5 s.	Gerona	4 h. 13 m.	4 h. 54 m. 2,0 s.
Alicante	4 38	4 52 2,1	Guadalajara	4 42	4 54 37,4
Avila	4 47	4 55 6,9	Huesca	4 25	4 55 1,5
Barcelona	4 17	4 53 45,2	León	4 43	4 56 49,4
Bilbao	4 31	4 56 33,1	Lérida	4 28	4 54 20,9
Burgos	4 37	4 56 3,9	Logroño	4 32	4 55 49,3
Castellón	4 31	4 53 14,3	Lugo	4 50	4 57 44,2
Ciudad Real.....	4 50	4 53 40,5	Madrid	4 44	4 54 35,6
Coruña	4 52	4 58 16,5	Murcia	4 41	4 51 55,3
Cuenca	4 39	4 53 53,5			

POBLACION	ORTO DEL SOL	FIN DEL ECLIPSE	POBLACION	ORTO DEL SOL	FIN DEL ECLIPSE
Orense	4 h. 54 m.	4 h. 57 m. 23,7 s.	Soria	4 h. 34 m.	4 h. 55 m. 17,9 s.
Oviedo	4 41	4 57 29,1	Tarragona	4 21	4 53 52,3
Palencia	4 42	4 56 3,7	Teruel	4 34	4 53 49,5
Palma de Mallorca.....	4 21	4 52 7,0	Toledo	4 47	4 54 19,8
Pamplona	4 28	4 55 52,4	Valencia	4 33	4 52 55,1
Salamanca	4 50	4 55 39,8	Valladolid	4 44	5 55 51,0
San Sebastián.....	4 27	4 56 20,6	Vitoria	4 31	4 56 10,4
Santander	4 34	4 56 56,8	Zamora	4 49	4 56 3,9
Segovia	4 44	4 55 8,2	Zaragoza	4 29	4 54 47,1

JULIO, 4.—Eclipse parcial de Luna, invisible en España.

Principio del eclipse.....	16 h. 26,3 m.	} Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse.....	17 24,9	
Fin del eclipse.....	18 23,7	

El principio de este eclipse será visible en los Océanos Antárticos e Indico y parte del Pacífico, en Australia, Asia, excepto en su extremo Norte y en las partes Sur y Este de Africa.

El fin será visible en la parte Sudeste del Océano Atlántico, en Africa, menos en su parte Noroeste, en el Este de Europa, en casi toda Asia, en Australia, Océanos Antártico e Indico y en parte del Pacífico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 138° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna será a 160° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 0,272, tomando como unidad el diámetro de ésta.

DICIEMBRE, 13-14.—Eclipse anular de Sol, invisible en España.

F A S E S	TIEMPO		LONGITUD		LATITUD
	civil de Greenwich		desde Greenwich		
Principio del eclipse general, día 13.....	a	20 h. 26,7 m.	en	136° 38' E	y 10° 5' S
Principio del eclipse anular, día 13.....	a	21 31,8	en	118° 16' E	y 14° 41' S
Principio del eclipse central, día 13.....	a	21 34,6	en	117° 40' E	y 15° 6' S
Máxima fase, día 13.....	a	23 27,7	en	172° 36' W	y 37° 50' S
Fin del eclipse central, día 14.....	a	1 20,8	en	106° 9' W	y 11° 0' S
Fin del eclipse anular, día 14.....	a	1 23,6	en	106° 44' W	y 10° 35' S
Fin del eclipse general, día 14.....	a	2 28,6	en	125° 1' W	y 5° 59' S

Valor de la máxima fase, 0,967, tomando como unidad el diámetro del Sol.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ESCALAFON GENERAL de los funcionarios del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio, escalas técnica y auxiliar, formado con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones complementarias, totalizado en 28 de Febrero de 1935.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO	DESTINOS	TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
					EN LA CLASE			AL ESTADO			
					A.	M.	D.	A.	M.	D.	
ESCALA TECNICA											
JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL											
1	D. Antonio Méndez de Vigo y Núñez de Arenas.....	Madrid	21 Febrero 1869.....	Ministerio	6	2	12	38	3	14	»
JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE											
1	D. Eduardo Mendaro del Alcázar...	Burgos	1 Julio 1877.....	Ministerio	3	2	24	12	9	9	»
2	Francisco Carvajal Martín.....	Coruña	8 Enero 1881.....	Idem	2	3	6	21	10	25	»
3	Miguel Martín Herrero.....	Madrid	5 Octubre 1872.....	Idem	1	11	2	41	3	»	»
JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE SEGUNDA CLASE											
1	D. Diego Adame y García del Barrio	Madrid	1 Abril 1873.....	Ministerio	1	2	23	42	1	20	»
2	Manuel Cabrera Herreros.....	Madrid	9 Octubre 1875.....	Sección Agronómica de Valencia	»	9	6	28	6	9	»
3	Antonio Belda y Soriano de Montoya	Santander	6 Noviembre 1885.....	Ministerio	»	1	21	24	»	16	»
JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE TERCERA CLASE											
1	D. Alfonso Carballo Rey.....	Orense	19 Junio 1877.....	Sección Agronómica de Orense	3	4	18	27	9	13	»
2	Emilio Antonio Vela Navarro.....	Zaragoza	17 Enero 1887.....	Estación Experimental Agrícola de Zaragoza.....	1	11	2	21	4	18	»
3	José María Salvador Ascaso.....	Zaragoza	6 Agosto 1887.....	Sección Agronómica de Zaragoza	1	7	28	20	2	10	»
4	Leonardo Valls Mesa.....	Gulpúzea	28 Septiembre 1872.....	Ministerio	1	2	24	37	5	6	»
5	Ramón Sebastián Claramunt.....	Madrid	10 Abril 1880.....	Idem	»	1	21	13	3	9	»
JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE											
1	D. Ricardo García-Caballero y López	Madrid	1 Julio 1887.....	Ministerio	3	7	9	19	5	»	»
2	Alejandro Groizard Paternina.....	Logroño	17 Agosto 1887.....	Idem	3	7	9	25	1	17	»
3	Manuel María de Solance y Enrile	Madrid	13 Diciembre 1880.....	Idem	3	6	»	20	3	12	»

4	José Ramón García Pumarín...	Oviedo	20 Diciembre 1874...	Distrito Forestal de Oviedo...	3-6-»	32-4-27	»
5	Julio Ayaso Escudero.....	Soria	5 Diciembre 1868...	Idem id. de Zamora.....	3-6-»	37-»-16	»
6	José Navasa Merino.....	Logroño	13 Diciembre 1884...	Idem id. de Logroño.....	3-6-»	28-»-17	»
7	Eduardo Muñiz Castaño.....	Oviedo	2 Julio 1880.....	Ministerio	3-6-»	28-0-15	»
8	Evaristo Rapela Ruiz.....	Madrid	6 Julio 1890.....	Idem	3-6-»	18-11-23	»
9	Julio Juncosa Molins.....	Zaragoza	25 Mayo 1883.....	Idem	3-6-»	21-3-18	»
10	Demetrio Alvarino Gómez.....	Coruña	22 Diciembre 1892...	Idem	3-5-13	17-4-11	»
11	Andrés Pando y García del Busto	Oviedo	24 Junio 1878.....	Idem	2-3-6	18-6-22	»
12	Juan Rubio Madurga.....	Alava	8 Marzo 1874.....	Sección Agronómica de Bar- celona	1-11-2	37-9-25	»
13	José Pérez Andreu.....	Alicante	10 Abril 1884.....	Ministerio	1-7-28	15-»-22	»
14	Francisco Alonso del Real Con- terras	Barcelona	1 Diciembre 1883...	Idem	»-1-21	28-2-»	»
EXCEDENTES							
1	D. Agustín Velarde y de Castro...	Madrid	30 Mayo 1882.....	»	»-2-23	29-4-3	Artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.
JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE							
1	D. Francisco Guillén Cuevas.....	Córdoba	10 Noviembre 1880...	Ministerio	3-7-9	31-5-28	»
2	Eduardo Díaz González.....	Oviedo	20 Noviembre 1879...	Idem	3-7-9	28-9-18	»
3	Pelayo Rodríguez Germes.....	Madrid	27 Junio 1882.....	Idem	3-7-9	27-7-23	»
4	Francisco Defranc Navas.....	Sevilla	12 Diciembre 1881...	Sección Agronómica de Se- villa	3-7-9	27-5-20	»
5	Francisco Barranco Sánchez...	Almería	18 Enero 1874.....	Ministerio	3-7-9	32-2-19	»
6	Francisco García Fernández-Pa- checo	Madrid	21 Diciembre 1879...	Idem	3-7-9	28-»-23	»
7	Joaquín Sanz Lodro.....	Madrid	6 Septiembre 1885...	Idem	3-7-9	26-5-1	»
8	Rafael Torregrosa Cervera.....	Alicante	5 Abril 1874.....	Sección Agronómica de Ali- cante	3-7-9	37-2-16	»
9	Pedro Rodríguez López.....	Granada	29 Julio 1883.....	Distrito Forestal de Granada...	3-6-»	31-8-7	»
10	Prudencio Muñoz Velasco.....	Madrid	28 Abril 1870.....	Ministerio	3-6-»	42-8-5	»
11	Narciso Gallego Ibáñez.....	Murcia	23 Septiembre 1874...	Distrito Forestal de Murcia...	3-6-»	27-5-28	»
12	Manuel Climent Jiméncz.....	Huesca	13 Enero 1875.....	Idem id. de Huesca.....	3-6-»	39-8-19	»
13	Santos Duaso López.....	Zaragoza	1 Noviembre 1874...	Estación de Viticultura y Enología de Madrid.....	3-2-29	29-2-»	»
14	Manuel Valeiro Macciras.....	Coruña	31 Octubre 1873.....	Sección Agronómica de La Coruña	2-11-»	40-»-»	»
15	Leocadio Pérez Moro.....	Valladolid	10 Diciembre 1877...	Idem id. de Valladolid.....	1-9-»	33-8-11	»
16	Enrique Gallego Sánchez.....	Albacete	2 Marzo 1873.....	Idem id. de Albacete.....	1-7-28	40-2-10	»
17	José Beltrán Soler.....	Barcelona	24 Octubre 1883.....	Estación de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés	»-11-17	31-5-17	»
18	Narciso Villar Gofí.....	Barcelona	22 Septiembre 1888...	Ministerio	»-9-6	24-8-27	»
19	Melitón Martínez Pardo y Mar- tín	Madrid	6 Mayo 1883.....	Idem	»-1-21	19-11-9	»
EXCEDENTES							
1	D. José Casais Santaló.....	Coruña	27 Agosto 1894.....	»	»-1-»	7-7-»	Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.
2	Eduardo Gavilán Díaz.....	Madrid	6 Febrero 1881.....	»	1-4-»	25-1-26	Idem id.
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE							
1	D. Antonio Alonso de Soto.....	Madrid	13 Junio 1885.....	Sección Agronómica de Al- mería	3-7-9	30-»-25	»
2	Antonio Cácer Disdier.....	Málaga	14 Julio 1887.....	Ministerio	3-7-9	30-»-15	»
3	Angel Rapallo Orts.....	Cádiz	18 Febrero 1881.....	Idem	3-7-9	29-6-23	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO	DESTINOS	TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
					EN LA CLASE			AL ESTADO			
					A.	M.	D.	A.	M.	D.	
4	D. Felipe Antuñano Pando.....	Madrid	12 Agosto 1874.....	Consejo Agronómico.....	3	7	9	33	11	19	»
5	José Gimeno Carpi.....	Castellón	19 Junio 1878.....	Sección Agronómica de Castellón	3	7	9	28	10	3	»
6	Antonio Fernández de Velasco y Calvo	Valladolid	21 Agosto 1878.....	Ministerio	3	7	9	19	11	11	Colocado en este lugar en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 17 de Octubre de 1932.
7	José Ampudia Hevia.....	Oviedo	1 Enero 1871.....	Idem	3	7	9	28	6	11	»
8	Enrique Ventura Saucedo y L. Menchero	Ciudad Real.....	14 Julio 1868.....	Sección Agronómica de Ciudad Real.....	3	7	9	29	2	2	»
9	José María de Siles Morell.....	Castellón	24 Mayo 1883.....	Sección de Sementales de Hospitalet	3	7	9	16	5	»	»
10	Antonio Vera Matul.....	Granada	5 Julio 1871.....	Sección Agronómica de Córdoba	3	7	9	29	»	18	»
11	Guillermo Moreno Gil.....	Madrid	26 Junio 1883.....	Estación Pecuaria Central.....	3	7	9	28	10	21	»
12	Nicasio Villarino Vicente.....	Zamora	11 Octubre 1874.....	Distrito Forestal de Salamanca	3	6	»	40	11	23	»
13	Lorenzo de Burgos Seguí.....	Almería	18 Agosto 1882.....	Ministerio	3	6	»	30	2	22	»
14	Juan Romero Barragán.....	Soria	30 Octubre 1873.....	Distrito Forestal de Soria.....	3	6	»	32	10	26	»
15	Antonio Láinez Fuentes.....	Jaén	13 Diciembre 1871.....	Idem id. de Málaga.....	3	6	»	29	10	20	»
16	Antonio Peñalba y Alonso de Ojeda	Soria	22 Noviembre 1886.....	Idem id. de Palencia.....	3	6	»	28	3	12	»
17	Conrado Miguel Carreras.....	Tarragona	21 Julio 1888.....	Idem id. de Barcelona, Gerona y Tarragona.....	3	6	»	23	3	»	»
18	Cipriano Joaquín Parra Charfalé.....	Cuenca	19 Noviembre 1868.....	Idem id. de Cuenca.....	3	6	»	28	1	16	»
19	Carlos González Pinto.....	Pontevedra	17 Diciembre 1887.....	Sección Agronómica de Pontevedra	3	6	»	28	»	27	»
20	Narciso Oliva Moreno.....	Toledo	17 Noviembre 1884.....	Distrito Forestal de Toledo.....	3	6	»	27	10	7	»
21	Enrique de Miguel Rey.....	Barcelona	18 Octubre 1871.....	Idem id. de Zaragoza.....	3	6	»	27	8	10	»
22	José Sánchez Garañana.....	Madrid	23 Julio 1877.....	Sección Agronómica de Jaén.....	3	6	»	27	2	10	»
23	Manuel Casner Larios.....	Madrid	9 Agosto 1887.....	Distrito Forestal de Segovia.....	3	6	»	27	1	22	»
24	Amador Rodríguez Barrientos.....	Badajoz	6 Agosto 1870.....	Estación Experimental Agrícola de Badajoz.....	3	2	20	35	1	11	»
25	José Menéndez Berjano.....	Barcelona	16 Septiembre 1887.....	Sección Agronómica de Santander	2	11	»	28	1	16	»
26	Miguel de Castro Gutiérrez.....	Córdoba	4 Marzo 1889.....	Ministerio	2	5	21	27	11	20	»
27	Benito Osorio Martínez.....	Orense	3 Junio 1889.....	Sección Agronómica de Orense	2	3	9	27	11	15	»
28	Lucio Cortés Codocero.....	Badajoz	13 Abril 1869.....	Idem id. de Badajoz.....	1	9	3	31	»	21	»
29	Juan Bautista Francisco Fernández Layos Gutiérrez.....	Toledo	24 Junio 1869.....	Idem id. de Toledo.....	1	7	28	27	11	»	»
30	Juan Moreno Gortari.....	Navarra	1 Enero 1878.....	Idem id. de Navarra.....	1	1	13	27	11	»	»
31	Alfonso Sánchez Puga.....	Pontevedra	8 Julio 1878.....	Idem id. de Pontevedra.....	1	1	5	27	10	27	»
32	José García Alba.....	Madrid	8 Febrero 1870.....	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife	»	11	17	27	9	21	»
33	Francisco Cassá Camero.....	Huelva	30 Agosto 1883.....	Idem id. de Huelva.....	»	9	6	27	9	14	»
34	Aurelio Manjón García.....	Jaén	17 Marzo 1876.....	Ministerio	»	7	3	27	6	7	»
EXCEDENTES											
1	D. Luis María Moliner Lauaja.....	Zaragoza	2 Febrero 1892.....	»	1	7	15	13	8	»	Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL
DE PRIMERA CLASE

1	D. Baldomero Pérez Gancedo.....	Cuba	25 Abril 1872.....	Distrito Forestal de Navarra y Vascongadas.....	4-1-»	27-»-12	»
2	José Mayorga Briones.....	Madrid	21 Marzo 1891.....	Sección Agronómica de Las Palmas	3-10-9	14-11-»	»
3	Ramón Gil García.....	Salamanca	28 Marzo 1881.....	Idem id. de Salamanca.....	3-10-6	28-9-13	»
4	Tomás Huertas Vázquez.....	Segovia	27 Julio 1876.....	Ministerio	3-9-5	31-1-»	»
5	Antonio Giraldez Casanova.....	Cádiz	4 Agosto 1885.....	Sección Agronómica de Cádiz	3-7-9	27-1-»	»
6	Esteban Jiménez Fernández.....	Avila	27 Diciembre 1870.....	Idem id. de Avila.....	3-7-9	27-»-25	»
7	Ramón Varela Ferreiro.....	Lugo	9 Agosto 1876.....	Idem id. de Lugo.....	3-7-9	27-»-16	»
8	Inocencio Gaztelumendi Le- cuona	Guipúzcoa	27 Julio 1885.....	Idem id. de Guipúzcoa.....	3-7-9	27-»-11	»
9	Alberto Manero Maestro.....	Burgos	20 Noviembre 1880.....	Idem id. de Burgos.....	3-7-9	26-11-28	»
10	Fernando Señas Bucinas.....	Oviedo	15 Junio 1890.....	Idem id. de Oviedo.....	3-7-9	26-11-26	»
11	Pedro Gómez Prieto.....	León	12 Abril 1875.....	Idem id. de León.....	3-7-9	26-9-27	»
12	Vicente Vives Moreso.....	Farragona	15 Febrero 1879.....	Idem id. de Lérida.....	3-7-9	38-2-9	»
13	Angel Espejo Gallés.....	Jaén	2 Enero 1883.....	Idem id. de Jaén.....	3-7-9	25-7-14	»
14	José Gómez Gómez.....	Soria	4 Mayo 1873.....	Idem id. de Soria.....	3-7-9	41-11-4	»
15	Joaquín Ruiz de Villa Pérez.....	Santander	22 Mayo 1890.....	Idem id. de Santander.....	3-7-9	20-5-4	»
16	Manuel Nieto Carrasco.....	Madrid	19 Noviembre 1884.....	Estación Agrícola Central.....	3-7-9	31-»-14	»
17	Ricardo Salvat Albert.....	Málaga	11 Diciembre 1890.....	Ministerio	3-7-9	26-1-7	»
18	Luis García Velasco.....	Orense	23 Enero 1891.....	Idem	3-7-9	26-5-17	»
19	Mannel Pedregal García.....	Madrid	16 Agosto 1877.....	Idem	3-7-9	13-8-8	»
20	Mannel Alvarez González.....	Oviedo	16 Julio 1876.....	Idem	3-7-9	16-6-»	»
21	Antonio Sisternes Moreno.....	Madrid	31 Marzo 1865.....	Idem	3-7-9	16-4-12	Expediente de capacidad en 30 de Marzo de 1932.
22	Nicasio León Bencomo.....	Canarias	5 Diciembre 1892.....	Idem	3-7-9	16-6-»	»
23	Cristóbal Hidalgo del Brío.....	Zamora	10 Agosto 1878.....	Idem	3-7-9	10-8-»	»
24	Gustavo Casanova Ferreras.....	Cuenca	11 Agosto 1896.....	Idem	3-7-9	14-11-»	»
25	Antonio Suárez Benito.....	Guadalajara	4 Junio 1890.....	Idem	3-7-9	16-6-»	»
26	Germán Rodrigo Hernández.....	Soria	22 Enero 1898.....	Sección Agronómica de Gua- dalajara	3-7-9	16-8-»	»
27	José Carmona Victorio.....	Sevilla	9 Octubre 1884.....	Ministerio	3-7-9	16-6-»	»
28	Rafael López Laredo.....	Madrid	30 Septiembre 1887.....	Idem	3-7-9	14-11-»	»
29	José Valenzuela Lozano.....	Jaén	10 Enero 1898.....	Idem	3-7-9	16-1-»	»
30	Ramón Pineda Moreno.....	Sevilla	22 Febrero 1878.....	Sección Agronómica de Se- villa	3-7-9	15-»-17	»
31	Juan Muñoz Botín.....	Madrid	14 Enero 1904.....	Ministerio	3-7-9	6-4-»	»
32	D. Purificación Sánchez Noguera.....	Madrid	21 Marzo 1909.....	Idem	3-7-9	6-7-»	Colocado en este lugar en vir- tud de sentencia del Tribu- nal Supremo de 8 de Ene- de 1931.
33	D. José María Poblador Vicente.....	Zaragoza	8 Septiembre 1869.....	Sección Agronómica de Ge- rona	3-7-9	6-8-12	»
34	Nicolás Martínez Escámez.....	Murcia	14 Diciembre 1901.....	Ministerio	3-7-9	6-7-»	Colocado en este lugar en vir- tud de sentencia del Tribu- nal Supremo de 8 de Ene- de 1934.
35	Emilio Fernández Miranda.....	Coruña	20 Febrero 1900.....	Sección Agronómica de Las Palmas	3-7-9	13-8-26	»
36	Cándido Muñoz Domínguez.....	Madrid	18 Noviembre 1878.....	Ministerio	3-7-9	14-11-»	Colocado en este lugar en vir- tud de sentencia del Tribu- nal Supremo de 19 de Di- ciembre de 1933.
37	Gonzalo Aparicio Martínez.....	Avila	26 Marzo 1892.....	Idem	3-7-9	14-11-»	Idem id.
38	Juan Fernández Fernández.....	Córdoba	25 Diciembre 1888.....	Idem	3-7-9	14-11-»	»
39	Santos González Conde y de Blana	Madrid	8 Marzo 1897.....	Estación Pecuaria de Cór- doba	3-7-9	14-11-»	»
40	Emilio Díaz Silverio.....	Guadalajara	3 Marzo 1894.....	Ministerio	3-7-9	14-11-»	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO	DESTINOS	TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
					EN LA CLASE			AL ESTADO			
					A.	M.	D.	A.	M.	D.	
41	D. Nabor Quintana Montoto.....	Oviedo	12 Junio 1899.....	Ministerio	5	7	9	14	11	»	Colocado en este lugar en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Enero de 1934.
42	Carlos Harley y de Góngolas.....	Madrid	19 Abril 1892.....	Idem	3	7	9	14	11	»	
43	D.ª Julia Goñi Díaz.....	Madrid	18 Abril 1902.....	Idem	3	7	9	6	7	»	
44	Victoria Martínez Puebla.....	Madrid	7 Noviembre 1907.....	Idem	3	7	9	6	7	»	Idem id.
45	D. Luis Hernández de la Peña.....	Burgos	16 Agosto 1899.....	Idem	3	7	9	14	11	»	
46	Emilio Fementa Alisedo.....	Murcia	13 Agosto 1903.....	Idem	3	7	9	14	11	»	»
47	Hildefonso Velasco de Toledo.....	Guadalajara	23 Enero 1889.....	Idem	3	7	9	12	0	»	»
48	Manuel González Branchi.....	Sevilla	14 Junio 1880.....	Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba.....	3	6	»	25	2	3	»
49	Antonio Manzano Rodríguez.....	Badajoz	27 Junio 1884.....	Sección Agronómica de Castellón	3	6	»	34	3	27	»
50	José Escobar Monserrat.....	Tarragona	21 Julio 1874.....	Distrito Forestal de Valencia, Castellón, Alicante y Baleares	3	6	»	36	9	26	»
51	Francisco Fernández Orodea.....	Logroño	11 Mayo 1879.....	Ministerio	3	6	»	34	6	9	»
52	Arturo Barón García.....	Madrid	6 Agosto 1888.....	Sección Agronómica de Zaragoza	3	6	»	26	»	20	»
53	Luis Cuadrado y Romero de Tejada.....	Badajoz	16 Octubre 1881.....	Ministerio	3	6	»	17	5	11	»
54	Eduardo Viqueira López Acebedo.....	Madrid	31 Marzo 1882.....	Idem	3	6	»	19	11	11	»
55	Justo Urquiza y García-Camba.....	Buenos Aires.....	5 Diciembre 1900.....	Idem	3	6	»	16	6	»	»
56	Joaquín Acuña Núñez.....	Pontevedra	16 Marzo 1882.....	Sección de Sementales de Zaragoza	3	6	»	16	1	»	»
57	Baldomero Pérez Amaro.....	Toledo	27 Febrero 1870.....	Ministerio	3	5	3	8	4	12	»
58	Isidoro Millán Mariño.....	Pontevedra	21 Agosto 1890.....	Distrito Forestal de Pontevedra y La Coruña.....	3	4	22	14	9	13	Excedente forzoso con arreglo al artículo 44 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, por ser Diputado a Cortes.
59	Emilio Sabatell y Alcázar.....	Granada	17 Junio 1877.....	Ministerio	3	4	18	6	11	18	»
60	Jerónimo Martín Contra.....	Zamora	24 Enero 1908.....	Idem	1	5	5	1	5	5	»
61	Marcial Fernández Montes.....	Madrid	13 Octubre 1911.....	Idem	1	5	5	1	5	5	»
62	Remigio Lovello Alén.....	Orense	4 Noviembre 1903.....	Idem	1	5	5	1	5	5	»
63	José Burgues Conchello.....	Ternel	2 Febrero 1912.....	Sección Agronómica de Logroño	1	5	5	1	5	5	»
64	Carlos Buil Polanco.....	Palencia	20 Diciembre 1908.....	Idem id. de Palencia.....	1	5	5	1	5	5	»
65	Leopoldo García Durán Parajes.....	Madrid	22 Noviembre 1910.....	Ministerio	1	5	5	1	5	5	»
66	José María Salcés Seijo.....	Madrid	22 Marzo 1909.....	Idem	1	5	5	1	5	5	»
67	Pedro Hidalgo Mateos.....	Zamora	3 Abril 1905.....	Idem	1	2	24	1	2	24	»
68	José Antonio González Cienfuegos.....	Oviedo	16 Marzo 1908.....	Sección Agronómica de Avila.....	1	»	9	1	»	9	»
69	Pío Ogea Porta.....	Tarragona	8 Diciembre 1907.....	Ministerio	1	»	8	3	11	25	»
70	Celestino Lázaro Fernández.....	Madrid	2 Julio 1912.....	Sección Agronómica de Gerona	»	11	29	»	11	29	»
71	Diego Yeste Garrido.....	Jaén	11 Octubre 1907.....	Ministerio	»	11	29	»	11	29	»
72	Enrique Pasarón y García de la Basilla.....	Madrid	17 Enero 1907.....	Idem	»	11	29	»	11	29	»
73	Jesús Montoya Erbina.....	Alava	14 Octubre 1909.....	Sección Agronómica de Vizcaya	»	11	29	»	11	29	»
74	Antonio Guallar Lustao.....	Zaragoza	29 Diciembre 1905.....	Idem id. de Zaragoza.....	»	11	29	»	11	29	»
75	Gabriel Bugallat-Irascáru.....	Madrid	21 Noviembre 1908.....	Idem id. de Oviedo.....	»	11	29	»	11	29	»

76	Alfonso Chico de Guzmán y Bar- nuevo	Madrid	14 Abril 1911.....	Idem Id. de Murcia.....	» —11—29	» —11—29	»
77	Victoriano González García.....	Badajoz	7 Febrero 1909.....	Idem Id. de Sevilla.....	» —11—29	» —11—29	»
78	Manuel Martínez Gafán.....	Badajoz	23 Agosto 1902.....	Idem Id. de Huelva.....	» —11—29	» —11—29	»
79	Martín Romero Robles.....	Málaga	18 Febrero 1910.....	Sección de Sementales de Al- calá de Henares.....	» —11—29	» —11—29	»
80	Gonzalo Mexía Carrillo.....	Madrid	15 Enero 1909.....	Sección Agronómica de Alava	» —11—29	» —11—29	»
81	Carlos Martínez Albeida.....	Madrid	1 Julio 1908.....	Idem Id. de Cádiz.....	» —11—29	» —11—29	»
82	Joaquín Checa Almohalla.....	Málaga	26 Enero 1910.....	Estación Experimental de Oli- vicultura y Elayotecnia de Jaén	» —11—29	» —11—29	»
83	Manuel Espinosa Martín.....	Ciudad Real.....	36 Noviembre 1910.....	Sección Agronómica de To- ledo	» —10—3	» —10—3	»
84	Rafael Calatrava Romero.....	Granada	10 Julio 1912.....	Idem Id. de Granada.....	» —10—3	» —10—3	»
85	Luis Gallego Benítez.....	Badajoz	18 Febrero 1904.....	Idem Id. de Badajoz.....	» —10—3	» —10—3	»
86	Fernando Balseyro Rodríguez.....	Madrid	8 Abril 1910.....	Idem Id. de Guadalajara.....	» —10—3	» —10—3	»
87	Enrique Rivero Pereda.....	Santander	18 Agosto 1905.....	Sección de Sementales de Je- rez de la Frontera.....	» —10—3	» —10—3	»
88	José Oliver y de Cárdenas.....	Alicante	29 Enero 1909.....	Sección de Sementales de Valencia	» —10—3	» —10—3	»
89	Cesáreo Pérez y Pérez.....	León	3 Febrero 1907.....	Sección Agronómica de Pa- lencia	» —10—3	» —10—3	»
90	Gabriel Lucio Salcedo Ruiz.....	Toledo	13 Diciembre 1908.....	Idem Id. de Santander.....	» —10—3	» —10—3	»
91	Juan Esteban Oca.....	Almería	13 Enero 1912.....	Idem Id. de Murcia.....	» —10—3	» —10—3	»
92	Enrique Fernández Prieto.....	Zamora	26 Abril 1911.....	Idem Id. de Zamora.....	» —10—3	» —10—3	»
93	Gonzalo Botija Cabo.....	Toledo	25 Diciembre 1910.....	Idem Id. de Albacete.....	» —10—3	» —10—3	»
94	Luis Cardoso Manera.....	Cádiz	10 Agosto 1910.....	Idem Id. de Córdoba.....	» —10—3	» —10—3	»
95	Manuel Vázquez Pérez.....	Ciudad Real.....	14 Septiembre 1907.....	Idem Id. de Cuenca.....	» —10—3	» —10—3	»
96	Antonio Fernández de Prada y Sanmartín	Granada	16 Abril 1910.....	Yeguada de Moratalla.....	» —10—3	» —10—3	»
97	Miguel Vidal Rico.....	Almería	20 Junio 1910.....	Sección de Sementales de Buzza	» —10—3	» —10—3	»
98	Francisco Cano Moñipo.....	Badajoz	7 Febrero 1911.....	Sección Agronómica de Va- lladolid	» —10—3	» —10—3	»
99	Aurelio Delgado Martín.....	Valladolid	6 Junio 1910.....	División Hidrológicoforestal de Valencia	» —10—3	» —10—3	»
100	Antonio Cascos Sanz.....	Gadualajara	4 Diciembre 1911.....	Instituto de Biología Animal.	» —10—3	» —10—3	»
101	Antonio García Martínez.....	Jaén	10 Julio 1901.....	Sección de Sementales de Córdoba	» — 0—11	» — 9—11	»
102	Lucio Rivas Bertol.....	Madrid	1 Febrero 1911.....	Ministerio	» — 1— 1	» — 7— 2	»
103	D.ª Pilar Alvaro Calero.....	Madrid	28 Septiembre 1895.....	Idem	» — 1— 1	» — 8— 2	»
104	Emma Goyanes Inyesto.....	Madrid	10 Julio 1908.....	Idem	» — 1— 1	» — 8— 20	»
105	María Victoria de la Fuente Hila	Madrid	9 Marzo 1905.....	Idem	» — 1— 1	» — 2— 10	»
106	Pilar Boto Uruñuela.....	Madrid	19 Mayo 1910.....	Idem	» — 1— 1	» — 7— 2	»
107	Amparo Jara Pérez.....	Granada	30 Octubre 1904.....	Idem	» — 1— 1	» — 7— 2	»
108	D. Luis Pérez Prieto.....	Madrid	15 Julio 1902.....	Idem	» — 1— 1	» — 7— 10—15	»
109	Mariano Castañón de la Lama y Noviega	Santander	11 Octubre 1901.....	Idem	» — 1— 1	» — 5— 2	»
110	Ignacio Ruiz Arias.....	Madrid	26 Enero 1899.....	Idem	» — 1— 1	» — 7— 2	»

EXCEDENTES

1	D. Alejandro Luis Pérez de Toledo	Chile	10 Noviembre 1907.....	»	1 — » — 25	1 — » — 25	Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.
2	José Soler Hernández.....	Murcia	31 Octubre 1899.....	»	» —11— 6	12— 2—27	Idem Id.
3	Enrique Prieto y Prieto.....	Zamora	31 Marzo 1910.....	»	» —10— 2	» —10— 2	Idem Id.
4	Agustín Miranda Jimco.....	Las Palmas.....	27 Septiembre 1910.....	»	» — 9— 7	» — 9— 7	Idem Id.
5	Francisco Siso Cavero.....	León	5 Mayo 1894.....	»	» — 9— 4	12 — » — 25	Idem Id.
6	Antonio Ruiz Jarabo.....	Cuenca	13 Junio 1912.....	»	» — 5— 20	» — 5— 20	Idem Id.
7	Francisco Pérez García.....	Granada	8 Junio 1900.....	»	» — » — 23	» — » — 25	Idem Id.
8	Joaquín Nuga López.....	Burgos	9 Agosto 1911.....	»	» — » — 21	» — » — 21	Idem Id.
9	Ernesto Nicolau Fernández.....	Badajoz	7 Abril 1910.....	»	» — » — 8	» — » — 8	Idem Id.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO	DESTINOS	TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
					EN LA CLASE			AL ESTADO			
					A.	M.	D.	A.	M.	D.	
ESCALA AUXILIAR											
AUXILIARES, CON 6.000 PESETAS											
1	D.ª María de la Concepción García Talar	Madrid	8 Diciembre 1904...	Distrito Forestal de Madrid.	3	6	»	6	7	»	»
AUXILIARES, CON 5.000 PESETAS											
1	D.ª Pilar Colomer Claramunt.....	Gerona	9 Septiembre 1904.	Distrito Forestal de Madrid.	»	1	1	6	7	»	»
2	Marina Moreno Grasso.....	Granada	16 Junio 1890.....	Consejo Agronómico.....	»	1	1	7	2	»	»
AUXILIARES, CON 4.000 PESETAS											
1	D.ª Luisa Manzano Argote.....	León	24 Octubre 1907.....	Distrito Forestal de Salamanca	»	1	1	5	9	28	Declarado apto para su ingreso en la escala técnica (Orden de 30 de Enero de 1935).
2	D. Melquiades Martínez de la Paz...	Madrid	25 Diciembre 1903...	Ministerio	»	1	1	5	9	11	Idem id. (Idem).
3	Andrés Rus Martínez.....	Jaén	22 Julio 1873.....	Distrito Forestal de Jaén.....	»	1	1	5	»	24	»
4	José Cuchi Fillol.....	Barcelona	8 Abril 1896.....	Sección Agronómica de Barcelona	»	1	1	8	9	12	Declarado apto para su ingreso en la escala técnica (Orden de 30 de Enero de 1935).
4	Manuel Gallan Menéndez.....	Madrid	10 Junio 1906.....	Piscifactoría del Monasterio de Piedra.....	»	1	1	8	9	12	Idem id. (Idem).
AUXILIARES, CON 3.000 PESETAS											
1	D.ª Concepción Garzón Moreno.....	Toledo	9 Enero 1901.....	Ministerio	3	7	9	5	2	»	Declarado apto para su ingreso en la escala técnica (Orden de 30 de Enero de 1935).
2	Dolores Prichard Baldasano.....	Madrid	29 Noviembre 1890.	Idem	3	7	9	5	1	3	»
3	D. Jesús Borja de Frutos.....	Madrid	20 Diciembre 1903...	Idem	3	7	9	5	1	3	Declarado apto para su ingreso en la escala técnica (Orden de 30 de Enero de 1935).
4	D.ª Luisa de Santos Huertes.....	Madrid	27 Julio 1902.....	Idem	3	7	9	5	1	3	Idem id. (Idem).
5	D. Francisco Escacena de la Rosa.	Sevilla	23 Noviembre 1901.	Idem	3	7	9	5	1	3	Idem id. (Idem).
6	Manuel Alfonso Sierra	Salamanca	12 Diciembre 1904...	Idem	3	7	9	5	1	3	Idem id. (Idem).
7	D.ª Presentación Montes Piqueras...	Madrid	21 Noviembre 1904.	Idem	3	7	9	3	11	25	Idem id. (Idem).
8	D. Marcos Aguirreolea Arana.....	Guipúzcoa	23 Mayo 1906.....	Idem	3	7	9	3	11	25	Idem id. (Idem).
9	Luciano Arredondo Carasa.....	Oviedo	16 Octubre 1900.....	Distrito Forestal de Madrid.	3	6	»	5	2	28	Idem id. (Idem).
10	D.ª Matilde Navarro Márquez.....	Almería	29 Enero 1901.....	Ministerio	3	3	15	4	11	28	Idem id. (Idem).
11	D. Juan Moreno Medina.....	Madrid	14 Abril 1909.....	Idem	»	5	»	4	2	12	Idem id. (Idem).
12	Rafael Salado Pastor.....	Madrid	24 Octubre 1911.....	Idem	»	1	1	4	»	19	Idem id. (Idem).
13	D.ª Asunción Agrasot Romero.....	Alicante	2 Septiembre 1911.	Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias...	»	1	1	4	»	19	Idem id. (Idem).
14	Emilia López Sánchez.....	Madrid	30 Noviembre 1907.	Consejo Forestal.....	»	1	1	4	»	19	Idem id. (Idem).
15	Muerina Goyanes Martínez.....	Pontevedra	25 Septiembre 1897.	Ministerio	»	1	1	4	»	19	Idem id. (Idem).
16	D. Pedro Varela Lucanda.....	Cáceres	11 Abril 1907.....	Idem	»	1	1	4	»	17	Idem id. (Idem).

17	D. María de los Dolores Prieto del Egipto	León	30 Julio 1900.....	Idem	» — 1— 1	4 — » — 17	Idem id. (Idem).
18	Purificación Balseiro Cornejo.....	Madrid	2 Febrero 1910.....	Consejo Forestal.....	» — 1— 1	4 — » — 15	Idem id. (Idem).
19	Engenia Ascensión Ferradas Valverde	Valladolid	9 Mayo 1907.....	Sección Agronómica de Valladolid	» — 1— 1	4 — » — 15	Idem id. (Idem).
20	Josefa Corredor Cutillas.....	Alicante	10 Mayo 1915.....	Inspección provincial de Veterinaria de Alicante.....	» — 1— 1	1 — 5— 4	»
EXCEDENTES							
1	D. Antonio Méndez de Vigo y González Estéfani	Madrid	15 Marzo 1905.....	»	3 — 2— 9	3 — 6— 25	Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918. Declarado apto para su ingreso en la escala técnica (Orden de 30 de Enero de 1935).
2	D.ª María del Rosario Isabel Francos Labruquere.....	Salamanca	9 Octubre 1907.....	»	2 — 9— 19	4 — 8— 9	Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.
3	Marina Vizcaino Sandoval.....	Segovia	14 Diciembre 1904.....	»	2 — 5— 15	2 — 9— 9	Idem id.
4	D. Fernando Rodríguez Solano y Crespo	Barcelona	3 Julio 1906.....	»	2 — » — 5	3 — 8— 4	Idem id.
5	D.ª Josefa Loriga Undabeytia.....	Madrid	3 Febrero 1900.....	»	1 — 3— »	2 — 3— »	Idem id.
6	D. Felipe Durá Rodríguez.....	Santander	25 Agosto 1899.....	»	» — 10— 20	1 — 10— 20	Idem id.
AUXILIARES, CON 2.500 PESETAS							
1	D. José García Talar.....	Madrid	9 Noviembre 1909.....	Ministerio	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
2	Alfonso Jorquera Martínez.....	Murcia	26 Agosto 1914.....	Idem	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
3	Manuel Prado Regueiro.....	Coruña	23 Octubre 1907.....	Sección Agronómica de La Coruña	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
4	Cristino Solance Beñza.....	Madrid	24 Julio 1906.....	Consejo Forestal.....	1 — 5— 4	1 — 10— 10	»
5	José Antonio Vázquez Berlinches.....	Madrid	11 Diciembre 1912.....	Ministerio	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
6	D.ª Ana Iniguez Martín.....	Madrid	1 Octubre 1914.....	Idem	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
7	Josefa Pineda Rodríguez.....	Madrid	28 Agosto 1912.....	Sección Agronómica de Segovia	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
8	D. Atvaro Bacarisse Casulá.....	Madrid	19 Mayo 1914.....	Distrito Forestal de Valladolid	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
9	Juan Díaz González.....	Sevilla	6 Diciembre 1910.....	Ministerio	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
10	D.ª Alicia Armenta Tierno.....	Valladolid	2 Abril 1905.....	Estación Pecuaria Central.....	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
11	María de la Concepción del Aguila y Carrillo.....	Madrid	7 Noviembre 1909.....	Distrito Forestal de Madrid.....	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
12	Rosario Vázquez Baldominos.....	Orense	7 Febrero 1912.....	Sección Agronómica de Zaragoza	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
13	Lucidia Puebla Ordóñez.....	Palencia	12 Noviembre 1913.....	Distrito Forestal de Avila.....	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
14	D. Enrique Menéndez Mesa.....	Madrid	3 Octubre 1911.....	Ministerio	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
15	Constantino Meleón de Lucas.....	Cádiz	30 Abril 1915.....	Distrito Forestal de Toledo.....	1 — 5— 1	1 — 5— 4	»
16	Carlos Velázquez García.....	Madrid	9 Agosto 1905.....	Idem id. de Segovia.....	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
17	Casimiro Sanz Urzay.....	Buenos Aires.....	27 Febrero 1915.....	Idem id. de Guadalajara.....	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
18	D.ª Carmen Castell-Ruiz y Puebla.....	Madrid	19 Junio 1912.....	Sección Agronómica de Logroño	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
19	Agueda Dolores Jiménez Villén.....	Jaén	5 Febrero 1900.....	Inspección provincial de Veterinaria de Oviado.....	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
20	María del Pilar Márquez Casado.....	Granada	8 Mayo 1912.....	Sección Agronómica de Cáceres	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
21	Elvira Beñezola Palau.....	Madrid	24 Diciembre 1914.....	Idem id. de Teruel.....	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
22	Alejandra Manzano García.....	Valladolid	3 Mayo 1913.....	Distrito Forestal de Guadalajara	1 — 5— 4	1 — 5— 4	»
23	Francisca Javiera Quiñones Perriáñez	Badajoz	10 Abril 1914.....	Sección Agronómica de Avila.....	1 — 4— »	1 — 4— »	»
24	Natividad Velasco Alvarez.....	Valladolid	22 Diciembre 1904.....	Ministerio	1 — 3— 28	1 — 3— 28	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO	DESTINOS	TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
					EN LA CLASE			AL ESTADO			
					A.	M.	D.	A.	M.	D.	
25	D. José Poch Palmer.....	Baleares	12 Abril 1903.....	Sección Agronómica de Baleares	1	1	28	1	1	28	
26	D.ª Amalia Molano Fernández.....	Paraguay	19 Diciembre 1914.....	Idem id. de Toledo.....	1	1	13	1	1	13	
27	D. Tomás Luaces Grandal.....	Coruña	16 Diciembre 1908.....	Idem id. de La Coruña.....	1	»	22	1	»	22	
28	Blas Sedeño de Oro.....	Madrid	25 Febrero 1915.....	Distrito forestal de Segovia	1	»	12	1	»	12	
29	Domingo González Ayala.....	Madrid	30 Noviembre 1913.....	Idem id. de Zaragoza.....	»	11	28	»	11	28	
30	Leandro Aroca González.....	Madrid	26 Marzo 1916.....	Estación Pecuaria de León.....	»	11	28	»	11	28	
31	D.ª Margarita Arroyo Jiménez.....	Madrid	28 Septiembre 1910.....	Distrito Forestal de Cuenca.....	»	11	28	»	11	28	
32	Antonia Ramón Mayor.....	Baleares	23 Junio 1910.....	Ministerio	»	11	28	»	11	28	
33	D. José Luis Herce del Pino.....	Las Palmas.....	30 Agosto 1915.....	Sección Agronómica de Santa Cruz de Tenerife.....	»	11	28	»	11	28	
34	D.ª María del Pilar Pérez Anadón.....	Barcelona	6 Septiembre 1907.....	Inspección provincial de Veterinaria de Zaragoza.....	»	11	28	»	11	28	
35	Carmen Acero Martínez.....	Guadalajara	6 Noviembre 1903.....	Sección Agronómica de Albacete	»	11	28	»	11	28	
36	D. Gregorio Salvador de la Ossa.....	Cuenca	27 Junio 1915.....	Ministerio	»	11	28	»	11	28	
37	D.ª Encarnación Socorro Solís Mingo	Burgos	20 Junio 1915.....	Sección Agronómica de Oviedo	»	11	28	»	11	28	
38	Francisca Bonmatí Romaguera.....	Gerona	8 Marzo 1914.....	Inspección provincial de Veterinaria de Gerona.....	»	11	28	»	11	28	
39	D. Julián Barrios Alvarez.....	Madrid	20 Octubre 1911.....	Distrito Forestal de Pontevedra	»	11	28	»	11	28	
40	Bonifacio Soria Marco.....	Toledo	12 Octubre 1908.....	Idem id. de Granada.....	»	11	28	»	11	28	
41	Vicente Marques Hevia.....	Madrid	5 Abril 1906.....	Sección Agronómica de Segovia	»	11	28	»	11	28	
42	D.ª Pilar Calés Pina.....	Madrid	31 Enero 1902.....	Distrito Forestal de Teruel.....	»	11	28	»	11	28	
43	D. Lorenzo Marco Baró.....	Barcelona	14 Mayo 1912.....	Ministerio	»	11	28	»	11	28	
44	D.ª María de las Nieves López Cebollada	Madrid	5 Agosto 1909.....	Idem	»	11	15	1	10	10	
45	D. José Batuecas Blanco.....	Cáceres	13 Septiembre 1915.....	Idem	»	10	20	»	10	20	
46	Adolfo Pérez López.....	Madrid	13 Octubre 1906.....	Sección Agronómica de Navarra	»	10	20	»	10	20	
47	José Nieto Echevarría.....	Madrid	9 Mayo 1907.....	Idem id. de Cuenca.....	»	10	1	»	10	1	
48	D.ª María de los Dolores Pallardo Peinado	Madrid	6 Julio 1909.....	Inspección provincial de Veterinaria de Avila.....	»	10	1	»	10	1	
49	D. Victorio Martín Vecino.....	Palencia	10 Septiembre 1913.....	Sección Agronómica de Guipúzcoa	»	10	1	»	10	1	
50	Juan Hivera Zapata.....	Orán (Argelia).....	30 Noviembre 1911.....	Idem id. de Almería.....	»	10	1	»	10	1	
51	Emilio Pin de Llano.....	Madrid	10 Abril 1915.....	Distrito Forestal de Barcelona, Gerona y Tarragona.....	»	10	1	»	10	1	
52	D.ª Mercedes Maya González.....	Madrid	29 Abril 1913.....	Idem id. de Ciudad Real.....	»	10	1	»	10	1	
53	D. Adolfo Pascual Durán.....	Madrid	18 Diciembre 1912.....	Sección Agronómica de Lugo.....	»	10	1	»	10	1	
54	D.ª Margarita Caballero Muñoz.....	Madrid	22 Septiembre 1908.....	Idem id. de Burgos.....	»	10	1	»	10	1	
55	Gloria Planas Utrilla.....	Navarra	20 Julio 1913.....	Distrito Forestal de Barcelona, Gerona y Tarragona.....	»	10	1	»	10	1	
56	Emilia Cañorro López.....	Santander	29 Noviembre 1910.....	Sección Agronómica de Vizcaya	»	10	1	»	10	1	
57	Angela Carral López.....	Madrid	1 Marzo 1913.....	Distrito Forestal de Oviedo.....	»	10	1	»	10	1	
58	Enriqueta Pancorbo Ruiz.....	Córdoba	2 Junio 1911.....	Idem id. de Sevilla, Huelva y Córdoba.....	»	10	1	»	10	1	
59	D. Rafael Fernández Abreu.....	Almería	17 Mayo 1911.....	Sección Agronómica de Almería	»	10	1	»	10	1	
60	Cabino Manuel Calvo Castro.....	Guipúzcoa	1 Agosto 1913.....	Distrito Forestal de Burgos.....	»	10	1	»	10	1	

61	D.ª Federica González Gárceta.....	Segovia	17 Julio 1909.....	Inspección provincial de Veterinaria de Pontevedra...	»—10—1	»—10—1	»
62	María Hidalgo de Caviedes Gómez	Madrid	5 Octubre 1904.....	Distrito Forestal de Barcelona, Gerona y Tarragona...	»—10—1	»—10—1	»
63	D. José María Domínguez Brune.....	Madrid	6 Junio 1914.....	Inspección provincial de Veterinaria de La Coruña...	»—8—1	»—8—1	»
64	José Vigil Casero.....	Granada	7 Septiembre 1915.....	Distrito Forestal de Granada.	»—4—12	»—4—12	»
65	D.ª María Josefa González Serrano.....	Salamanca	22 Junio 1911.....	Sección Agronómica de Huelva	»—»—»	»—»—»	»
66	D. Anastasio Rollán García.....	Salamanca	10 Mayo 1913.....	Distrito Forestal de Salamanca	»—»—»	»—»—»	»
67	D.ª Angela Herrero Robledano.....	Segovia	16 Noviembre 1912.....	Idem id. de Burgos.....	»—»—»	»—»—»	»
68	Concepción Cervera Pérez-Eulale	Madrid	11 Enero 1909.....	Ministerio	»—»—»	»—»—»	»
69	D. Mariano de la Paz Zorita de la Fuente	Valladolid	24 Enero 1910.....	Distrito Forestal de Valencia.	»—»—»	»—»—»	»
70	José María Fernández Blanco.....	Madrid	1 Junio 1909.....	Inspección provincial de Veterinaria de Vizcaya.....	»—»—»	»—»—»	»
71	Joaquín Casals Marco.....	Castellón	18 Mayo 1909.....	Distrito Forestal de Ciudad Real	»—»—»	»—»—»	»
72	Manuel de Rojas Ramírez.....	Madrid	9 Enero 1910.....	Sección Agronómica de Logroño	»—»—»	»—»—»	»
73	Manuel Bartolomé Perales.....	Zaragoza	12 Diciembre 1911.....	Idem id. de Granada.....	»—»—»	»—»—»	»
74	D.ª Carmen Gimeno Gamarra.....	Segovia	28 Mayo 1915.....	Inspección provincial de Veterinaria de Jaén.....	»—»—»	»—»—»	»
75	María del Pilar Lozano Viñés.....	Zaragoza	10 Marzo 1905.....	Sección Agronómica de Zamora	»—»—»	»—»—»	»
76	D. José Gras Pardo.....	Alicante	11 Julio 1913.....	Sección de Sementales de Jerez de la Frontera.....	»—»—»	»—»—»	»
77	Aurelio García Quesada.....	Orense	1 Julio 1913.....	Inspección provincial de Veterinaria de Teruel.....	»—»—»	»—»—»	»
78	D.ª Concepción Moreno Martínez.....	Huelva	31 Agosto 1909.....	Distrito Forestal de Badajoz.	»—»—»	»—»—»	»
79	D. Valentín González Gascón.....	Madrid	29 Junio 1904.....	Estación de Viticultura y Enología de Haro.....	»—»—»	»—»—»	»
80	D.ª María de la Asunción Ruiz Sainz	Valladolid	22 Mayo 1908.....	Sección Agronómica de Alava	»—»—»	»—»—»	»
81	D. Raul Maccin Gely.....	Madrid	17 Diciembre 1913.....	Inspección provincial de Veterinaria de Salamanca.....	»—»—»	»—»—»	»
82	José María Arráiz y Eguía.....	Alava	13 Agosto 1913.....	Sección Agronómica de Alava	»—»—»	»—»—»	»
83	Enrique Vargas Ayllón.....	Madrid	15 Julio 1911.....	Idem id. de Segovia.....	»—»—»	»—»—»	»
84	Miguel García y de Oteyza.....	Valladolid	2 Octubre 1914.....	Idem id. de Huesca.....	»—»—»	»—»—»	»
85	D.ª María Martínez Díaz-Varela.....	Lugo	17 Julio 1895.....	Distrito Forestal de Orense.....	»—»—»	»—»—»	»
86	D. Constantino Álvarez Díez.....	Madrid	2 Febrero 1916.....	Inspección provincial de Veterinaria de Guipúzcoa.....	»—»—»	»—»—»	»
87	D.ª Fortunata Elisa Andolz Blasco.....	Zaragoza	14 Octubre 1915.....	Idem id. id. de Huesca.....	»—»—»	»—»—»	»
88	D. Eulalio Martín López.....	Madrid	12 Febrero 1916.....	Distrito Forestal de Almería.	»—»—»	»—»—»	»
89	Vicente Alemany Rico.....	Valencia	30 Julio 1915.....	Inspección provincial de Veterinaria de Burgos.....	»—»—»	»—»—»	»
90	D.ª María Josefa Vignote y Gómez de Membrillera.....	Madrid	21 Junio 1911.....	Distrito Forestal de Lérida.....	»—»—»	»—»—»	»
91	Vacantes.						
102							
EXCEDENTES							
1	D.ª Isabel Aguirre Giraldez.....	Madrid	25 Abril 1899.....	»	2—8—29	2—8—29	Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.
2	D. Félix Guardiola Pastor.....	Alava	20 Enero 1909.....	»	2—6—15	2—6—15	Idem id.
3	D.ª Rosario Pintado de Carranza.....	»	»	»	»—10—9	»—10—9	No completó la documentación. Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.
Idem id.
No completó la documentación. Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Número d orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE NACIMIENTO	DESTINOS	TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
					EN LA CLASE			AL ESTADO			
					A.	M.	D.	A.	M.	D.	
4	D. ^a María del Carmen Quintero Carballo	Madrid	16 Mayo 1916.....	»	»	6	15	»	6	15	Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.
5	Gloria González de la Fuente.....	Madrid	11 Abril 1909.....	»	»	6	5	»	6	5	Idem id.
6	D. Nicolás López de Lerma.....	Badajoz	3 Febrero 1902.....	»	»	4	1	»	4	1	Idem id.
7	Victoriano de la Calle Ocio.....	Madrid	23 Marzo 1913.....	»	»	3	18	»	3	18	Idem id.
8	Rafael Morales Romero.....	Cádiz	16 Diciembre 1900...	»	»	1	12	»	1	12	Idem id.
9	D. ^a María Luisa Lago Couceiro.....	Orense	24 Octubre 1897.....	»	»	»	8	»	»	8	Idem id.
10	Clara Macías de Aguirre.....	Madrid	26 Septiembre 1913.	»	»	»	5	»	»	5	Idem id.
11	D. Emiliano Rosanz García.....	Logroño	15 Diciembre 1909...	»	»	»	3	»	»	3	Idem id.

Madrid, 9 de Marzo de 1935.—El Subsecretario, M. Gortari.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.856

AGUILAR BAEZA, Manuel que usa el nombre de Manuel Torres; de estado casado, profesión vendedor ambulante, de veintinueve años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Alicante, calle Concepción, 9, procesado por hurto en causa número 21 de 1935; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

3824

2.857

AROCAS YAGÜES, Manuel; natural de Barcelona, de veinte años de edad, hijo de Francisco y de Tomasa, de estado soltero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de San Olegario, número 14, entresuelo, procesado en causa número 356 de 1933, por hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3827

2.858

BLANCO RUIZ, Paulino; natural de Cádiz, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Olegario, número 7, tercero; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives, para sufrir la pena de cincuenta y seis días de prisión, que como subsidiaria por insolvencia de la multa de doscientas ochenta y dos pesetas, le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Barcelona, en méritos del sumario número 436 de 1934, sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

3836

2.859

CALVETE SEOANE, Pedro; domiciliado últimamente en Sigras, Ayuntamiento de Cambre; comparecerá en término de diez días ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Orense para constituirse en prisión en causa 29 de 1934, instruida por el Sr. Juez instructor de Carballino, por daños.

3840

2.860

DOMENECH FREIG, Pedro; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión impresor, de diecinueve años, hijo de Francisca, domiciliado últimamente en Barcelona, hoy en ignorado paradero, procesado por polizonaje, en sumario número 214 de 1933; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

3862

2.861

FLORES CORTES, Juan; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina, Secretaría del Sr. Velasco, para ser reducido a prisión; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así está acordado en cumplimiento a orden de la causa número 302-933, sobre hurto.

3846

2.862

FERNANDEZ PISAN, Matilde; natural de Zúbia, de estado soltera, de profesión artista, de veinticuatro años de edad, hija de Gonzalo y de Carmen, procesada en causa número 94 de 1932, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 5, de Valencia, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3859

2.863

FERNANDEZ URBANO, Antonio; de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Benita, dependiente, natural de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número 507 de 1934, por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.864

FRESQUET LOPEZ, Salvador; natural de Cullera, de estado soltero, de profesión labrador, de veintidós años de edad, hijo de Agustín y de Isabel, domiciliado últimamente en Cullera, calle de San Antonio, 48, procesado en causa número 3 de 1935, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 2, de Valencia, como comprendido en el nú-

mero primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3858

2.865

GARCIA ALVAREZ, Ramón; natural de Francia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Más, número 134; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives, para sufrir la pena de veintiocho días de prisión que, como subsidiaria por insolvencia de la multa de ciento cuarenta pesetas le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Barcelona, en méritos de expediente número 412 de 1934, sobre contrabando de encendedores; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

3837

2.866

GMENEZ GIL, Joaquín; natural de Murcia, de estado soltero, de profesión pintor, de veintidós años de edad, hijo de Santiago y de Flora, domiciliado últimamente en Murcia, Posada de San Antonio, procesado en causa número 22 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

3849

2.867

GOMEZ BARRIO, Antonio; natural de Estepa, de estado soltero, profesión belunero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Sevilla, barrio Fontanal, procesado por estafa, número 52 de 1935; comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

3856

2.868

GOMEZ RIVAS, Emigdio; natural de Roquetas, domiciliado últimamente en Barcelona, Barracas del Gas; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 16 de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives, para sufrir la pena de doscientos dos días de prisión que, como subsidiaria por insolvencia de la multa de mil diez pesetas le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Barcelona, en méritos de expediente número 3 de 1932, sobre defraudación de Aduanas; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

3835

2.869

GOZALEZ ARAUJO, Avelino; natural de Viana do Castelo (Portugal), de estado soltero, profesión escabechero, de diecinueve años, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Vigo, hoy en ignorado paradero, procesado por hurto en causa número 51 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

3861

2.870

GUIU PALLARES, Pablo; natural de Caspe, domiciliado últimamente en Barcelona, Pasaje de la Virreina, número 3, principal; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives, para sufrir la pena de trescientos treinta y seis días de prisión que, como subsidiaria por insolvencia de la multa de mil seiscientos ochenta pesetas, le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Barcelona, en méritos de los expedientes números 353 y 368 de 1934 sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

3838

2.871

IRUSTA AUZMENDI, Adrián; natural de San Sebastián, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, domiciliado últimamente en San Sebastián, Avenida, 27, procesado por estafa en causa número 159-1934; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

3854

2.872

JIMENEZ LUCENA, Francisco (a) "el Garipolo"; domiciliado últimamente en San Roque, cortijo El Chino, cuyas circunstancias se desconocen; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, al objeto de ser reducido a prisión, por así estar acordado en sumario número 83, año de 1935, por atentado; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

3852

2.873

LANDALUCE AGUINAGA, Leandro; de veintiséis años, soltero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y cuya última residencia fué Pamplona, ignorándose su actual paradero; procesado en causa que se le sigue con el número 507 de 1934, por el delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, para constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3850

2.874

LOPEZ VERA, José; de diez y ocho años, hijo de José y de Angela, natural de Cartagena, vecino de Bar-

celona, domiciliado últimamente en calle Cires, número 4, cuarto, número 2, de profesión tintorero; procesado en causa número 357 de 1934, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.875

3834

MARTINEZ NAVARRO, José; natural de Murcia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Robador, número 41, segundo, primera; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives, para sufrir la pena de treinta y cuatro días de prisión, que como subsidiaria por insolvencia de la multa de 170 pesetas, le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Barcelona, en méritos de expediente número 406 de 1934, sobre contrabando de encendedores y piedras; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

2.876

3832

MARTINEZ PASO, Antonio; natural de Madrid, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Paloma, número 13, piso segundo, primera; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives, para sufrir la pena de veinticinco días de prisión, que como subsidiaria por insolvencia de la multa de 130 pesetas, le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Barcelona, en méritos de expediente número 256 de 1934, sobre contrabando de encendedores y piedras; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

3830

2.877

MAURO FORT, José; natural de Sagunto, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Portbou; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives, para sufrir la pena de treinta y seis días de prisión, que como subsidiaria por insolvencia de la multa en cantidad de 180 pesetas le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Barcelona, en méritos de expediente número 180 de 1934, sobre contrabando de encendedores; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

2.878

3829

NUNEZ CASTRO IRAOLA, José; hijo de José y de María, natural de Carrión de los Condes, provincia de Palencia, de estado casado, profesión estudiante, de treinta años de edad,

como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado en Madrid, acusado por estafas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 19, de Madrid, Secretaría de D. Ramiro López Rodríguez, sumario número 509 de 1933, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades.

3848

2.879

PABLO HERNANDEZ, Nicolás de; de treinta y seis años de edad, de estado casado, de ocupación Agente de negocios, Secretario provincial de la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, domiciliado últimamente en Badajoz, calle de Menacho, número 5, segundo; comparecerá, ante este Juzgado especial para investigar sumariamente todos los hechos susceptibles de ser comprendidos en el delito de rebelión, constituido en el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión y recibirle indagatoria, en sumario número 269 de 1934, del Juzgado de instrucción de Badajoz, que actualmente se tramita en este Juzgado especial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

3864

2.880

POR LA PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de instrucción número 3, de Bilbao, llamando al procesado Valentin Marquinez Perillán, hijo de Valentin y Felisa, natural de Valladolid, de diecisiete años de edad, por virtud del sumario que se instruye con el número 51 de 1935, por hurto.

3839

2.881

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José; de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Casar de Palomero, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hervás a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 84 de 1932, por daños, en finca de Anastasio Rubio Martín; apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3844

2.882

RODRIGUEZ, Rogelio; profesión viajante de lámparas; domiciliado últimamente en Gijón, calle de León XIII, número 11; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor de Pola de Laviana, para notificarle el auto de prisión, indagarle e ingresar en la Cárcel.

3851

2.883

SANCHEZ MATEO, Antonio; natural de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle del Llobregat, número 30, principal número 2; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el

Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives, para sufrir la pena de diez y ocho días de prisión, que como subsidiaria por insolvencia de la multa de 90 pesetas, le fué impuesta por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Barcelona, en méritos de expediente número 186 de 1934, sobre contrabando de encendedores; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

2.884

3831

SUAREZ PEREZ, Ramiro; natural de Murias (Oviedo), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por robo en causa número 251 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

2.885

3833

TRILLAS MARINE, José; natural de Alaixá; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Moncada, número 10, principal; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives, para sufrir la pena de ciento noventa y dos días de prisión, que como subsidiaria por insolvencia de la multa de 960 pesetas, le fué impuesta por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia en méritos de expediente número 375 de 1934, sobre contrabando de encendedores; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

2.886

3833

UBINA BERNARD, Juan; hijo de Benito y de María, natural de Pontevedra, soltero, jornalero, sin domicilio; procesado en sumario números 282-4.996 de 1934, por hurto; comparecerá, en el término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

2.887

3828

ZAURIN LERIN, Serafín; de treinta años, hijo de Ambrosio y de Gregoria; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por el delito de robo, sumario número 13 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos; previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

2.888

3847

ALVAREZ MARTINEZ, Angel; procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo

apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez instructor, Alejandro H. Zunzunegui.

JG—1140

2.889

ANGA ALVAREZ, Antonio; hijo de Nicolás y de Enequina, domiciliado últimamente en Tuilla; procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez instructor, Alejandro H. Zunzunegui.

JG—1141

2.890

ANTUNA BOTELLO, José; domiciliado últimamente en Morera; procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez instructor, Alejandro H. Zunzunegui.

JG—1138

2.891

BELARMINO, Tomás; procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez instructor, Alejandro H. Zunzunegui.

JG—1133

2.892

BELLO PEREZ, Félix; hijo de Eustaquio y de Josefa, natural de San Miguel, Ayuntamiento de idem, provincia de Tenerife, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de estatura 1.700 metros, domiciliado últimamente en San Miguel, provincia de Tenerife; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 37, D. José Moreno Gómez, residente en Santa Cruz de Tenerife, Cuartel de San Carlos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife a 12 de Marzo de 1935.—El Teniente Juez instructor, José Moreno Gómez.

JG—1142

2.893

COLLADO COLLADO, Urbano; hijo de Antonio y de Ignacia, natural de San Martín del Pimpollar, provincia de Avila, de veinticuatro años de edad, avecinado en Madrid últimamente, desconociéndose su paradero y domicilio, y cuyas señas personales son: estatura 1.710 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz roma, barba poblada, boca regular, color moreno, frente ancha, aire narcial, producción buena, sin señas

particulares; y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas de Madrid número 2, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Calatayud, ante el Juez instructor D. Antonio Jiménez-Alfaro de Alaminos, Capitán de Artillería con destino en el décimo Regimiento Ligero, de guarnición en Calatayud; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Calatayud, 17 de Marzo de 1935. El Capitán Juez instructor, Antonio Jiménez-Alfaro de Alaminos.

JG—1112

2.894

FERNANDEZ DIAZ, Isaac; hijo de Ulpiano y de Máxima, natural de Los Corrales de Buelna (Santander), de estado viudo, profesión moldeador, de cuarenta y cuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1.600 metros, rubio, bigote recortado, barba poblada, traje de mahón azul, con abrigo color café y gabardina clara, boina y pelo cortado al rape, domiciliado últimamente en Reinosa (Santander) y sujeto a causa; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor de los sucesos de Reinosa, D. Federico López-Guerrero Bravo, Comandante de Infantería, a contar de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 18 de Marzo de 1935.—El Juez instructor, Federico López-Guerrero Bravo.

JG—1110

2.895

FERNANDEZ PEREZ, Alejandro; hijo de Paulino y Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio Lopera, número 22; comparecerá, en término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. Alberto Pérez Cossío, del segundo Regimiento de Artillería Ligera, para recibir la orden con la cual ha de presentarse en el Hospital Militar de Carabanchel, al objeto de ser reconocido por el Tribunal médico de dicho establecimiento y poder determinar el estado de utilidad en que haya quedado por las lesiones sufridas en acto de servicio el día 25 de Agosto de 1933, por cuyo motivo se sigue procedimiento previo.—Vicalvaro, 18 de Marzo de 1935.—El Teniente Juez instructor, D. Alberto Pérez.

JG—1145

2.896

FERNANDEZ TORRES, José; hijo de Pedro y de Rosa, natural de Teresa Cofrentes, Ayuntamiento de idem, provincia de Valencia, de estado soltero, de oficio tratante, de veintinueve años de edad, de 1.640 metros de estatura, domiciliado últimamente en Buñol, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor don Domingo Lara del Rosel, con destino en el Regimiento de Infantería número 34, de guarnición en Barcelona; ba-

jo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 11 de Marzo de 1935.—El Capitán Juez instructor, Domingo Lara del Rosel.
JG—1107

2.897

FONSECA, Florentino; procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo aperebimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez instructor, Alejandro H. Zunzunegui.

JG—1130

2.898

GARCIA ANTONIA, Jesús; procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo aperebimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez instructor, Alejandro Zunzunegui.

JG—1130

2.899

GARCIA LOPEZ, Francisco; hijo de José y Antonia, natural de Cantoria, Parroquia del Carmen, Ayuntamiento de Cantoria, provincia de Almería, vecindado en Cantoria, Juzgado de primera instancia de Huércal-Overa, provincia de Almería, distrito militar de la segunda División; de oficio jornalero, estatura 1,650 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial; se le exhorta y ruega para la presentación ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera número 1 (Getafe), D. Enrique Zorita Belloso, antes de los quince días después de la publicación de esta requisitoria, pues de lo contrario, será declarado rebelde.—Getafe, 16 de Marzo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Enrique Zorita.

JG—1114

2.900

GONZALEZ, Sergio; procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo aperebimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez instructor, Alejandro H. Zunzunegui.

JG—1127

2.901

MARIN, José María; albañil, procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo aperebimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez instructor, Alejandro H. Zunzunegui.
JG—1129

2.902

MANZANARES MINA, Pedro; hijo de Tomás y de María, natural de Berceo (Logroño), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,635 metros, pelo, cejas y ojos negros, color trigueño, frente ancha, boca regular; domiciliado últimamente en Berceo (Logroño), y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de recluta de Logroño para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor don Juan Rodríguez Bonet, Capitán de Artillería con destino en el 11 Regimiento Ligero, de guarnición en Burgos; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 13 de Marzo de 1935.—El Juez instructor, Juan Rodríguez.

JG—1109

2.903

MENENDEZ, Enrique; procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo aperebimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez, Alejandro H. Zunzunegui.

JG—1136

2.904

MENENDEZ VAZQUEZ, Julio; natural de Tuilla; domiciliado últimamente en Tuilla; procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo aperebimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez, Alejandro H. Zunzunegui.

JG—1137

2.905

ORDONEZ, José; procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo aperebimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez, Alejandro H. Zunzunegui.

JG—1128

2.906

OJALLO BRALO, Ignacio; hijo de Francisco y de Eustaquia, natural de Cáceres, de estado soltero, profesión sastrero, de treinta y cuatro años de edad, estatura pequeña, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, boca grande, barba poblada, viste bien; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por el delito de ocuparse hojas subversivas; comparecerá, en el término de diez días, ante el Comandante Juez instructor de la primera División Orgánica, D. Julio Escuin Lois, residente en la calle Calatrava, número 39; bajo aperebimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 18 de Marzo de 1935.—El Comandante Juez instructor, Julio Escuin.
JG—1116

2.907

PRATS MIRAVALLS, Emilio; hijo de José y de María, natural de Barcelona; vecindado en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), de veinticuatro años de edad, de oficio mecánico, estatura 1,723 metros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz grande, barba redonda, boca pequeña y color moreno, amnistiado en el expediente número 2.929 de 1931, que se le ha seguido por falta a concentración en la Caja de Tarrasa, número 26 (Barcelona), manifestará su domicilio en el término de treinta días, al Teniente Juez instructor del Grupo de Regulares Indígenas de Larache, número 4, D. Antonio Rubias Fernández, al objeto de poder ser notificado de los beneficios de dicha amnistía; aperebiéndole le pararán los perjuicios que haya lugar si no lo efectúa.—Alcazarquivir a 7 de Marzo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rubias.

JG—1106

2.908

PEÑA CERVERA, Rosario; natural de Alcora, provincia de Castellón; domiciliado últimamente en la calle del Conde del Asalto, número 44, primero, primera, provincia de Barcelona; procesada por el supuesto delito de obra a fuerza armada; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, don Serapio Martínez Iniguez, residente en edificios militares, planta baja; bajo aperebimiento que, de no efectuarlo, será declarada rebelde.—Barcelona, 15 de Marzo de 1935.—El Comandante Juez instructor, Serapio Martínez.

JG—1108

2.909

POR LA PRESENTE requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Belarmino Prado Vila (a) "Caxieso", natural de Viella, camino de Coruña, de profesión carpintero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en este Juzgado, donde se le ha procesado por el delito de rebelión militar; aperebiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Carcel de este partido.—Dado en Oviedo a 15 de Marzo de 1935.—El Alférez Juez instructor, Alejandro Fernández.

JG—1117

2.910

POR LA PRESENTE requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Castaño Rodríguez, natural de

Puerto Marín (Lugo), vecino de Llaneza (Oviedo), de profesión minero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en este Juzgado, donde se le ha procesado por el delito de rebelión militar; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.—Dado en Oviedo a 15 de Marzo de 1935.—El Alférez Juez instructor, Alejandro Fernández.

JG—1118

2.911

POR LA PRESENTE requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Pedro Delgado Alvarez, natural de Turcia (León), vecino de Llaneza, de profesión minero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en este Juzgado, donde se le ha procesado por el delito de rebelión militar; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.—Dado en Oviedo a 15 de Marzo de 1935. El Alférez Juez instructor, Alejandro Fernández.

JG—1119

2.912

POR LA PRESENTE requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Suárez Duarte (a) De Martín de Parlante; vecino de Llaneza, de profesión minero y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, donde se le ha procesado por el delito de rebelión militar; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.—Dado en Oviedo a 15 de Marzo de 1935.—El Alférez Juez instructor, Alejandro Fernández.

JG—1120

2.913

POR LA PRESENTE requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Jesús Cuesta Alvarez (a) Del Sastre; vecino de Llaneza, de profesión minero, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, donde se le ha procesado por el delito de rebelión militar; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.—Dado en Oviedo a 15 de Marzo de 1935.—El Alférez Juez instructor, Alejandro Fernández.

JG—1121

2.914

POR LA PRESENTE requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Duarte Rozas, natural de Pravia, vecino de Posada de Llaneza, de profesión barbero y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, donde se le ha procesado por el delito de rebelión militar; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido sujeto; poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.—Dado en Oviedo a 15 de Marzo de 1935.—El Alférez Juez instructor, Alejandro Fernández.

JG—822

2.915

POR LA PRESENTE requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Benigno Díaz González (a) "Rapin", natural de Villardevayo, vecino de La Miranda, de profesión minero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en este Juzgado, donde se le ha procesado por el delito de rebelión militar; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de

la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo si fuere habido a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.—Dado en Oviedo a 15 de Marzo de 1935.—El Alférez Juez instructor, Alejandro Fernández.

JG—1123

2.916

POR LA PRESENTE requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Bonifacio González González (a) "Pután", natural de Villardevayo, vecino de idem, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en este Juzgado, donde se le ha procesado por el delito de rebelión militar; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido sujeto poniéndolo si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.—Dado en Oviedo a 15 de Marzo de 1935.—El Alférez Juez instructor, Alejandro Fernández.

JG—1124

2.917

POR LA PRESENTE requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Díaz González (a) "Rapin", natural de Villardevayo, vecino de idem, de profesión minero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en este Juzgado, donde se le ha procesado por el delito de rebelión militar; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo si fuere habido a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.—Dado en Oviedo a 15 de Marzo de 1935.—El Alférez Juez instructor, Alejandro Fernández.

JG—1125

2.918

POR LA PRESENTE requisitoria, llamo, cito y emplazo a José Casteyo, natural de Mahón (Menorca); vecindado en Alayor, y residente últimamente en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en la calle de Jacinto Verdaguer, número 55, de profesión panadero, y cuyos otros antecedentes se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provin-

cia de Barcelona, se presente en este Juzgado militar, sito en el edificio del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, para responder de los cargos que le resulten en la causa que instruyo por rebelión militar; bajo apercibimiento que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.—Dado en Hospitalet de Llobregat (Barcelona) a 18 de Diciembre de 1934. El Capitán Juez instructor, Arturo Vázquez.—El Secretario, Enrique Alonso.

JG—1115

2.919

HERMINIO, Prieto; procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez, Alejandro H. Zunuznegui.

JG—1135

2.920

SANCHEZ BALLESTER, Francisco; hijo de Francisco y de Elisa, natural de Melilla (Málaga), de profesión jornalero, de estatura 1,690 metros, señas particulares: párpado del ojo derecho, un poco caído y con domicilio en la actualidad en París (Francia), Rue Ville Granje, número 77, se le sigue expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 3, D. Francisco Sierra Gauche, residente en Cartagena (Murcia); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cartagena, 11 de Marzo de 1935.—El Capitán Juez instructor, Francisco Sierra.

JG—1111

2.921

SEGURA VIVES, José; hijo de Juan y de Josefa, natural de Chert, provincia de Castellón; vecindado en dicho pueblo, de oficio jornalero, de estado soltero; vecindado últimamente en Chert (Castellón), de talla y señas desconocidas, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo en la fecha dispuesta por la Superioridad; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán de Infantería D. Juan Grajera Manin, Capitán de Infantería, Juez instructor del Batallón de Montaña, número 5, de guarnición en Seo de Urgel (Lérida); bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Seo de Urgel, 17 de Marzo de 1935.—El Capitán Juez instructor, Juan Grajera Manin.

JG—1143

2.922

SUAREZ, Nicanor; procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez, Alejandro H. Zunuznegui.

JG—1134

2.923

TABERNA, Adolfo; procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez, Alejandro de Zunuznegui.

JG—1132

2.924

UGERO RUBIO, Felicísimo; hijo de Julián y de Bernarda, natural de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, y alistado por la Caja de recluta de Burgos para el reemplazo de 1934, segundo llamamiento, residente actualmente en Buenos Aires (República Argentina); comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, de guarnición en Pamplona, D. Mauricio Iriarte Mateo; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.—Pamplona, 16 de Marzo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Mauricio Iriarte Mateo.

JG—1126

2.925

VICTORIA, Félix; procesado por el delito de rebelión e incendios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez, Alejandro H. Zunuznegui.

JG—1131

2.926

VIEITEZ LOPEZ, José; hijo de Jenaro y de Francisca, natural de Baralla, Ayuntamiento de Neira de Jusa, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión cocinero, de treinta y cinco años de edad, estatura aproximada 1,700 metros, color pálido, pelo castaño y rizado, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca grande, barba regular, señas particulares ninguna, viste traje claro de hilo y sin domicilio fijo; procesado por el delito de insulto a fuerza armada; comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, ante el Teniente de Artillería Juez instructor de la Plaza de Teruel, D. Antonio Pablo-Blanco y Morales; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Teruel, 13 de Marzo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Antonio Pablo-Blanco.

JG—1144

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Don Jesús Pértica y Asúa, Abogado, Oficial de Sala, en funciones de Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Juan Begúe Sanz con doña

Martina Corcuera Sáenz, sobre separación de personas y bienes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En la villa de Bilbao a 7 de Marzo de 1935; vistos por la Sección segunda de esta Audiencia provincial los presentes autos, juicio especial de menor cuantía, sobre separación de personas y bienes, procedente del Juzgado número 1, de esta villa, seguidos por D. Juan Begúe Sanz, mayor de edad, casado, zapatero, y vecino de Santurce Antiguo, declarado previamente pobre, representado por el Procurador D. Emilio Valdivielso, y defendido por el Abogado D. Enrique de Arelliza, contra su esposa, Martina Corcuera Sáenz, mayor de edad, y de la misma vecindad, declarada en rebeldía en los presentes autos,

Fallamos que, estimando la demanda inicial de este juicio, debemos decretar y decretamos la separación de personas y bienes de los cónyuges Juan Begúe Sanz y Martina Corcuera Sanz, con todas sus consecuencias legales, y, por tanto, disuelta la sociedad conyugal, adquiriendo cada uno de ellos la libre administración de sus bienes; anótese esta sentencia en los Registros correspondientes, si lo solicitan alguna de las partes. Se imponen las costas de este juicio a la parte demandada. Y lo acordado.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Gómez.—Ramón Osorio.—Gabriel Alou.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, que la ha dictado durante la audiencia pública celebrada en el día de su fecha, de que certifico. Jesús Pértica."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos de la notificación a la demandada, declarada en rebeldía, extendiendo la presente en Bilbao a 14 de Marzo de 1935.—El Secretario, Jesús Pértica.—Visto bueno: el Presidente de la Sección (ilegible).

JC—280

Don Jesús Pértica y Asúa, Abogado, Oficial de Sala, en funciones de Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Estefanía Martínez García con D. Crispulo Martínez García y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Bilbao a 22 de Febrero de 1935; vistos por la Sección segunda de esta Audiencia provincial los presentes autos de juicio sobre divorcio, procedentes del Juzgado número 1, de esta villa, entre partes: demandante, doña Estefanía Martínez García, casada, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de esta villa, que litiga utilizando los beneficios de pobreza, representada por el Procurador don Juan de la Puente, y defendida por el

Letrado D. José María Juaristi, y demandante D. Crispulo Martínez García, casado, mayor de edad, sin que conste la profesión, ausente en ignorado paradero, representado por los estrados del Tribunal en virtud de su incomparecencia, y en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que, estimando la demanda interpuesta por doña Estefanía Martínez García contra su marido don Crispulo Martínez García, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado, decretando la disolución del matrimonio contraído por ambos el 27 de Enero de 1911, e inscrito al número 7 del tomo 23 de la Sección de Casados del Registro civil de la ciudad de Logroño; declarando culpable al marido, al que se le imponen las costas, y lo acordado.

Así por esta sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en el artículo 769 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Gómez.—Ramón Osorio.—Gabriel Alou.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, que la ha dictado durante la audiencia pública celebrada en el día de su fecha; de que certifico. Jesús Pértica.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos de la notificación al demandado, declarado en rebeldía, extiendo la presente, que firmo, en Bilbao a 14 de Marzo de 1935.—El Secretario, Jesús Pértica.—Visto bueno: el Presidente de la Sección (ilegible).
JC—279

Don Jesús Pértica y Asúa, Abogado Oficial de Sala en funciones de Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en autos seguidos por doña Agueda Revilla Marañón con D. Pedro Madariaga y Real de Asúa y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la villa de Bilbao a 9 de Febrero de 1935; vistos ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial los presentes autos de juicio especial declarativo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4, de los de esta capital, seguido entre partes: como demandante, doña Agueda Revilla Marañón, mayor de edad, casada, jornalera y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan Muro Martínez, bajo la dirección del Abogado D. José María Gondra y Lazurtegui; y como demandado, D. Pedro Madariaga y Real de Asúa, su esposo, mayor de edad, casado, jornalero y de igual vecindad, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre disolución del expresado matrimonio y demás deducido,

Fallamos que, estimando la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, con la consiguiente disolución del matrimonio contraído el 20 de Noviembre de 1927,

entre D. Pedro Madariaga y Real de Asúa y doña Agueda Revilla Marañón, reputando culpable al demandado, queden las niñas Rosa y Amalia Madariaga Revilla en poder y bajo la potestad de su madre, reservando a su padre el derecho de comunicar con ellas y vigilar su educación; comuníquese esta resolución a las oficinas de los Registros de la Propiedad y Mercantil, si fuere procedente, con expresa imposición de costas a don Pedro Madariaga, por cuya rebeldía será notificada esta sentencia en la forma prevenida por el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y por ello, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Gómez.—Ramón Osorio.—Rafael Vega Haro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que la ha dictado durante la Audiencia pública celebrada en el día de su fecha, de que certifico.—Jesús Pértica.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos de la notificación al demandado, declarado en rebeldía, extiendo la presente, que firmo en Bilbao a 14 de Marzo de 1935. El Secretario en funciones, José Pértica.—Visto bueno: el Presidente de la Sección (ilegible).
JC—281

Don Jesús Pértica y Asúa, Abogado, Oficial de Sala en funciones de Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. José Larreátegui Acha con doña Rufina Nicolasa Sobrino Solano y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Bilbao a 17 de Agosto de 1934; vistos por la Sección segunda de esta Audiencia provincial los presentes autos de juicio de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia número 3, de esta villa, entre partes: demandante, José Larreátegui Acha, casado, mayor de edad, camarero, de esta vecindad, que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador D. José P. del Camino, defendido por el Letrado D. Justo Maury, y demandada, Rufina Nicolasa Sobrino Solano, también casada, mayor de edad, sin profesión especial, ausente, en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y representada por los estrados del Tribunal, siendo parte en los autos el Ministerio fiscal,

Fallamos que, estimando la demanda interpuesta por José Larreátegui Acha contra su esposa, Rufina Nicolasa Sobrino Solano, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por el primero, por la concurrencia de la causa quinta del artículo 3.º de la ley, decretando la disolución del matrimonio contraído por ambos, el 5 de Junio de 1916, en esta villa, e inscrito con el número 169, al folio 32 del tomo 24 de la Sección segunda del Registro civil del distrito del Ensanche, de Bilbao; debiendo ponerse los hijos mayores José Luis y María

del Carmen Larreátegui Sobrino al cuidado de su padre, pero pudiendo comunicar con ellos la demandada, a la que se declara culpable e imponen las costas. Y una vez firme la presente, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio.

Así por esta sentencia, que se notificará a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larea.—El Magistrado D. Luis F. Gómez votó en Sala y no pudo firmar.—Eduardo de Larea.—Ramón Osorio.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, que la ha dictado durante la Audiencia pública celebrada en el día de su fecha, de que certifico.—Jesús Pértica.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a los efectos de notificación a la demandada, expido la presente, que firmo en Bilbao a 14 de Marzo de 1935.—El Oficial de Sala, Jesús Pértica.—V.º B.º: el Presidente de la Sección (ilegible).
JC—282

Don Jesús Pértica y Asúa, Abogado, Oficial de Sala en funciones de Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña María Abad Toledo con don Máximo Pérez de Nanclares Ruiz y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Bilbao a 26 de Febrero de 1935; vistos por la Sección segunda de esta Audiencia provincial los presentes autos de juicio sobre divorcio procedentes del Juzgado número 2, de esta villa, entre partes: demandante, María Abad Toledo, casada, mayor de edad, dedicada a sus labores, vecina de Santurce, que litiga utilizando los beneficios de pobreza, representada por el Procurador D. Victoriano López Martínez, defendida por el Letrado don Alberto de Otaduy, y demandado, Máximo Pérez de Nanclares Ruiz, casado, mayor de edad, cuya profesión no consta, ausente, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, representado por los estrados del Tribunal, en virtud de su incomparecencia, interviniendo también en los autos el Ministerio fiscal.

Fallamos que, estimando la demanda interpuesta por María Abad Toledo contra su esposo, Máximo Pérez de Nanclares Ruiz, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por la primera, decretando, en consecuencia, la disolución del matrimonio contraído por ambos en esta villa el 5 de Octubre de 1912 e inscrito con el número 261, al folio 197 vuelto, del libro 7.º de la Sección segunda del Registro civil del distrito del Ensanche, de Bilbao; debiendo quedar la hija menor, Teófila Josefa Pérez de Nanclares y Abad, al cargo y cuidado de la demandante, pero pudiendo el demandado comunicar con ella en la forma y modo que se determine por

el Juzgado. Se declara culpable al referido demandado, al que se imponen expresamente todas las costas, y lo acordado.

Así por esta sentencia, que se notificará al demandado rebeide en la forma señalada en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Gómez.—Ramón Osorio.—Gabriel Alou.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que la ha dictado durante la Audiencia pública celebrada en el día de su fecha de que certifico. Jesús Pértica."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos de notificación al demandado, declarado en rebeldía, extendiendo la presente en Bilbao a 14 de Marzo de 1935.—El Secretario, Jesús Pértica.—Visto bueno: el Presidente de la Sección (ilegible).

JC—283

CADIZ

Don José Luis Molina Schwalbach, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico: Que en los autos de divorcio número 11 de 1934 del Juzgado de Medina Sidonia se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la ciudad de Cádiz a 20 de Diciembre de 1934. La Sección primera de la Audiencia, constituida por los funcionarios expresados al margen, conociendo del presente pleito de divorcio vincular instado ante el Juzgado de primera instancia de Medina Sidonia por el Procurador D. Lorenzo Ortiz, a nombre del vecino de Alcalá de los Gazules D. Miguel Revidiego Mendoza, contra su legítima esposa doña Isabel Domínguez Moreno, en situación de rebeldía, siendo Ponente el Magistrado D. Pedro Cano-Manuel y Aubareda.

Fallamos que debemos declarar y declaramos la disolución del matrimonio contraído en 2 de Agosto de 1898, en Alcalá de los Gazules, entre el demandante Miguel Revidiego Mendoza y la demandada Isabel Domínguez Moreno, en situación de rebeldía, a la que declaramos culpable en este divorcio, condenándola en las costas de oficio. Y una vez firme este fallo, dedúzcanse los oportunos testimonios para las correspondientes anotaciones en el Registro civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Enriquez.—Francisco Valera.—Pedro Cano-Manuel."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, en situación de rebeldía, extendiendo y firmo la presente en Cádiz a 7 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Luis Molina.—Visto bueno: el Presidente R. Enriquez.

JC—273

LOGROÑO

Don Filiberto Arrontes González, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Hago saber que en el pleito de di-

vorcio que se mencionará, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la ciudad de Logroño a 9 de Marzo de 1935: vistos los presentes autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Logroño, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Dionisio Romo Etayo, jornalero, de esta vecindad, declarado pobre en sentido legal, representado primeramente por el Procurador D. Rufino Pecho Sandoval, y posteriormente, por D. Atilano Muro, bajo la dirección del Abogado D. Félix Pancorbo Martínez, y de la otra, como demandada doña Gertrudis García Sáenz, declarada en rebeldía, por la que se la entiende representada por los estrados del Tribunal sobre divorcio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar el divorcio que se solicita en la demanda inicial de estos autos, condenando al actor al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía de la parte demandada se publicará por edictos en ofrma legal, si no se interesa la notificación personal dentro de tres días. Definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes, Cayetano Rodríguez de los Ríos, Alfredo Casado."

Y para que conste y su publicación en la GACETA DE MADRID, para su notificación y a la demandada Gertrudis García Sáenz, que se encuentra declarada en rebeldía, expido y firmo la presente en Logroño a 15 de Marzo de 1935.—P. S. M., el Secretario, Antonio Ruiz.—El Presidente, Filiberto Arrontes.

JC—288

MADRID

En la causa que se sigue contra Luis Moreno Pastor y José López Caño, ante la Audiencia provincial (Secretaría del Sr. Espinosa), por el delito de daños, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—El oficio que precede únase al rollo de su razón, y en vista de lo que en el mismo se hace constar, llámese por edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, al testigo Ignacio Felipe Parra, para que en el siguiente día al en que se lleve a cabo dicha inserción comparezca ante este Tribunal a manifestar su actual domicilio o paradero; bajo apercibimiento, si no lo cumple, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.—Madrid, 22 de Febrero de 1935."

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 15 de Marzo de 1935.

El Oficial de Sala (ilegible).

Por la presente se cita al procesado Víctor Blázquez Blázquez, en causa seguida por amenazas de muerte, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia provincial (Secretaría del Sr. Espinosa), para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Marzo de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas, 3773

En la causa que se sigue contra Jerónimo Frias Oliva, ante la Audiencia provincial (Secretaría del Sr. Espinosa), por el delito de lesiones por imprudencia, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—El exhorto y diligencias que preceden únase al rollo de su razón a los efectos procedentes, y por lo que resulta de su diligenciado, llámese por edictos al responsable civil subsidiario D. Ramón Blanco Díaz, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aquella inserción se verifique, comparezca a designar Abogado y Procurador para su defensa y representación en esta causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de serle designados del turno de oficio.—Madrid a 28 de Enero de 1935.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Madrid a 16 de Marzo de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

3774

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se hace público: Que en los autos de juicio verbal de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y fallo dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 2 de Noviembre de 1934.

El Sr. D. Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por Antonio Verdú Verdú, cuyas circunstancias no constan, representado por el Procurador D. Antonio Chorro Dots, y dirigido por el Letrado D. Ramón Campos y Puig, contra la Compañía de Maderas, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Francisco José Berenguer y dirigida por el Letrado D. José Martínez Alejos, en concepto de patrono y subsidiariamente contra la Compañía de Seguros La Equitativa (Fundación Rosillo), también domiciliada en Madrid, representada por su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo.

Fallo que debo condenar y condeno a la Compañía de Maderas, S. A. y subsidiariamente a La Equitativa (Fundación Rosillo), a que indemnicen al obrero demandante Antonio Verdú Verdú, por el accidente de trabajo que sufrió y a que se refieren estos autos con una renta igual al 25 por 100 del salario de diez pesetas que percibía, sin otro descuento que el legal, con la prestación de la garantía para el pago de dicha indemnización que se determinan en las disposiciones legales vigentes, sin haber lugar a imposición de multa.

Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil de aplicación a estos juicios, por virtud de lo que dispone el artículo 498 del Código de Trabajo para la notificación de esta sentencia a la Compañía subsidiariamente demandada.

Así por esta mi sentencia, delimitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lino Martín.

Fué publicada el mismo día. Y para que sirva de notificación a la Compañía subsidiariamente demandada en estos autos, se hace público por el presente.

Dado en Alicante a 8 de Marzo de 1935.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Lino Martín.

JC—296

BASEZA (LA)

Don José María Fernández y Diaz-Faes, Juez de instrucción de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Teófilo Ares, Guarda Jurado de la Sociedad de Agricultores de Valladolid, y como tal permaneció en el monte titulado La Vizana, término de Alija de los Melones, de este partido, y que desapareció la noche del 30 al 31 de Enero último, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración y constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta ciudad, por el sumario número 11 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión de esta ciudad.

La Bañeza, 18 de Marzo de 1935.—El Secretario, Juan Martín.—El Juez, José María Fernández.

JO—3796

CERVERA DEL RIO ALHAMA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia de fecha 16 de los corrientes, dictada en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado por doña Ángela Téllez Girón y Fernández de Córdoba, contra D. Gregorio Mayor Gil y otros, se expide el presente por el que se cita a los ignorados herederos o causahabientes del demandado fallecido Ezequiel Vera Jiménez, para que dentro del plazo de ocho días, se personen en los expresados autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Cervera del Río Alhama, 18 de Marzo de 1935.—El Secretario, Arturo

Areira.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Ruiz.

JC—297

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 19 del año actual, por muerte del anciano Bernabé Delgado, acordado por proveído de esta fecha se hace saber al hijo de dicho interfecto la muerte del mismo, ocurrida en la noche del 5 al 6 del actual en el pueblo de Guijo de Coria, y se le ofrecen las acciones del procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Coria a 18 de Marzo de 1935.—El Secretario, Luis Teruel.—El Juez, Benedicto Hernández.

JO—3791

CORUÑA—AUDIENCIA

Don José Sánchez Guisande, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue juicio de abintestato de doña Elvira Gasset García, de cuarenta y ocho años de edad, hija de D. Manuel y doña Matilde, natural y vecina de esta capital, en la que ha fallecido el 18 de Agosto de 1934, en estado de viuda de D. Ramón Virallé Marsol, del que no tiene sucesión, y en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestato, se acordó por providencia de esta fecha, anunciar la muerte sin testar de dicha señora y llamar a los que se crean con derecho a heredar, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en la plaza de Galicia, en La Coruña, a reclamarla dentro de treinta días, con cuyo objeto se expide el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Dado en La Coruña a 15 de Marzo de 1935. — El Secretario, Ramón Almoyna.—El Juez, José Sánchez.

JC—298

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marcos, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita a los procesados Agustín Vázquez Vega, José Fernández Vázquez, Francisco Fernández Luna, Antonio Fernández Vázquez y al testigo Juan Antonio Jiménez Silva, cuyas demás circunstancias personales y actuales domicilios se ignoran, para que el día 9 de Mayo próximo venidero, y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de D. Galo M. Barca, con el fin de que presten declaración en el acto del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 133 del pasado año por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 18 de Marzo de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Gabriel García Marcos.

JO—3792

GERGAL

Don Francisco Angulo Montes, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por el presente, a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo, procedan a la busca y detención, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel de este partido de un individuo de unos dieciocho a veinte años, cuerpo regular, vistiendo chaqueta negra, pantalón oscuro, cuello y corbata, zapatos negros, que en la mañana de este día ha salido al camino para robarle, hiriéndole con un revólver, al vecino de esta villa, Antonio Martínez Martínez, en el sitio conocido por Rambla del Alarcillo, del término de Alboloduy. Pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el sumario que con el número 31 del corriente año se tramita en este Juzgado, por robo y lesiones.

Gérgal a 15 de Marzo de 1935.—El Secretario judicial, Antonio Limia Pérez.—El Juez, Francisco Angulo.

JO—3793

MURCIA—SAN JUAN

Don Fernando Ferreira y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid", fecha 14 de Febrero último, para la busca y captura del procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 352 del año 1934, sobre hurto, Patricio Juan Reonda, por haber sido éste capturado.

Murcia, 16 de Marzo de 1935.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez, Fernando Ferreira.

JO—3805

OVIEDO

Don Víctor Covián Frera, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Manuel García Tuñón, de dieciocho años de edad, hijo de Santiago y de Amalia, natural de San Martín de Proaza, de profesión labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 633 de 1934 que en el mismo se sigue sobre quebrantamiento de condena, contra dicho procesado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 17 de Marzo de 1935.—El Secretario, Antonio F. Gyro.—El Juez, Víctor Covián.

JO—3806

TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa seguida en este Juzgado, bajo el número 62 del año 1929, sobre falsedad, contra Joaquín Morales Sabaté y otros, se ha acordado se cite a José Balaña Lupia, Ramón Pitarch Cardona y José Cerdón Cervera, domiciliados últimamente en Amposta y Fray Federico Espny Rovira, de Santa Bárbara, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 1 de Abril próximo, y hora de las diez y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de asistir al juicio oral que ha de celebrarse en méritos de dicha causa; bajo los apercibimientos que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula que firmo en la ciudad de Tortosa a 14 de Marzo de 1935.—El Secretario judicial, Dr. D. J. Angel Mur.

JO—3809

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa seguida en este Juzgado, bajo el número 62 del año 1929, sobre falsedad, contra Joaquín Morales Sabaté y otros, se ha acordado se cite a José Sabaté Badia y José Serret González, domiciliados, respectivamente, en Uldecona y Amposta, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 3 de Abril próximo, y hora de las diez y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de asistir al juicio oral que ha de celebrarse en méritos de dicha causa; bajo los apercibimientos que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula que firmo en la ciudad de Tortosa a 14 de Marzo de 1935.—El Secretario judicial, Dr. D. J. Angel Mur.

JO—3810

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa seguida en este Juzgado, bajo el número 62 del año 1929, sobre falsedad, contra Joaquín Morales Sabaté y otros, se ha acordado se cite a José Sabaté Blanch, José Sabaté Climent y José Comas Subirats, domiciliados los dos primeros últimamente en Amposta y el tercero en Santa Bárbara, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 4 de Abril próximo, y hora de las diez y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de asistir al juicio oral que ha de celebrarse en méritos de dicha causa; bajo los apercibimientos que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula que firmo en la ciudad de Tortosa a 14 de Marzo de 1935.—El Secretario judicial, Dr. D. J. Angel Mur.

JO—3811

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa seguida en este Juzgado, bajo el número 62 del año 1929, sobre falsedad, contra Joaquín Morales Sabaté y otros, se ha acordado se cite a Ramón Andreu Arasa, Tomás Cid Balmaña y Juan Morales Salvadó, domiciliados últimamente el primero, en esta ciudad y los otros dos en Amposta, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 5 de Abril próximo, y hora de las diez y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de asistir al juicio oral que ha de celebrarse en méritos de dicha causa; bajo los apercibimientos que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula que firmo en la ciudad de Tortosa a 14 de Marzo de 1935.—El Secretario judicial, Dr. D. J. Angel Mur.

JO—3812

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada en causa número 281 de 1934, sobre estafa, Virginia Catalina López Jiménez, gitana, vendedora de ropas, ambulante, de unos cuarenta y seis años de edad, de estatura regular, hija de Juan y de Vicenta, viuda de Jerónimo Jiménez, natural de Zaragoza, en cuya provincia se supone debe encontrarse; más bien gruesa, de ojos abultados, morena, que va acompañada de su hijo Juan Jiménez, de unos veinticinco años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y Cárcel de este partido, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión decretada contra la misma en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándola el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, en su caso, en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Tudela a 15 de Marzo de 1935.—El Secretario accidental, Antolín Apastegui.—El Juez, Luis López Ortiz.

JO—3813

VALDEPEÑAS

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido, por la presente cédula, que será inserta en la GACETA DE MADRID y

Boletín Oficial de la provincia, se cita a Juan Antonio Pinés, domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Superior Audiencia Provincial de Ciudad Real, el día 25 de Abril próximo, a las diez horas, con el fin de declarar como testigo del señor Fiscal en el acto del juicio oral, ordenado celebrar en el sumario número 289 de 1933, sobre lesiones, contra Fernando Crespo Hurtado.

Valdepeñas a 18 de Marzo de 1935. El Secretario, José Benavides.

JO—3814

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 3

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de instrucción del Juzgado número 3, de esta ciudad de Zaragoza.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID fecha 15 de Febrero último, llamando a la denunciada Tomasa Hernández González, de cuarenta años, natural de Madrid, hija de Roque y de Eduarda, domiciliada en Barcelona, calle de Magallanes, número 17, primero, cuya requisitoria fué publicada con el número dos mil ciento treinta y cinco, dejándose también sin efecto la busca y captura de dicha procesada; todo ello conforme a lo acordado en resolución de esta fecha, dictado en el expediente que se le sigue sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes número 22 del año último.

Dado en Zaragoza a 14 de Marzo de 1935.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Pablo de Pablo Mateos.

JO—3815

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBACETE

Don Antonio Morcillo González, Juez municipal de esta villa de Cotillas, provincia de Albacete.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba en razón de haber sido nombrado para otro Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, entre Secretarios de la clase C, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; cuyas solicitudes, con los documentos necesarios, habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia de este partido de Alcaraz.

A los efectos oportunos, se hace constar que este pueblo tiene, según el Censo de 1930, 794 habitantes de derecho, y que el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Cotillas a 15 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Antonio Morcillo.

JO—3868

AYAMONTE

Por la presente se cita al súbdito portugués José González Rodríguez,

natural de Castro-Marín y que últimamente residía en el Cabeo de los Machos, de este término municipal, para que el día 16 de Abril próximo, a las doce de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal de Ayamonte (Huelva) al juicio de faltas que se sigue por denuncia de dicho sujeto, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, a la Guardia civil de Villablanca, por hurto de tres panes de tres libras cada uno y el saco donde los guardaba, ocurrido el día 25 de Enero último de dicha finca, comparecencia que deberá efectuar con las pruebas que tenga; apercibiéndole que, de no comparecer, incurrirá en la multa de una a veinticinco pesetas, pues así está acordado en providencia de este día, dictada en dicho juicio de faltas por el Sr. D. Cipriano Carrasco Sáenz, Juez municipal accidental de esta ciudad.

Dado en Ayamonte a 16 de Marzo de 1935.—El Secretario, Antonio Berjano.

JO—3865

CANILLAS DE ALBAIDA

Don Felipe Ruiz Márquez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante alguno, en el turno de traslado, para proveer las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo de Canillas de Albaida, provincia de Málaga, se sacan éstas, por orden de la Superioridad del partido, a concurso libre, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de primera instancia de Torrox, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde.
- 3.º Certificación de examen o aprobación a que el Reglamento se refiere y, caso de no poseerlos, otros documentos que acrediten sus servicios.

Se advierte que este pueblo, según la última rectificación del padrón, consta de 1.245 habitantes de derecho y 1.221 de hecho, y no percibirá más sueldo que los derechos de Arancel.

Las instancias deberán venir reintegradas con póliza de la Mutualidad de Funcionarios.

Canillas de Albaida, 18 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Felipe Ruiz.

JO—3867

CANAVERAL

Don Antonio Núñez Muñoz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, a virtud de orden de la Superioridad, a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que esta Secretaría

está comprendida en la clase C) del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del pasado año de 1934, y los concursantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia e instrucción de Aracena, debidamente reintegradas.

Cañaveral de León a 9 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Antonio Núñez Muñoz.

JO—3865

COLLANZO

Don Aquilino Martínez, Juez municipal de Collanzo, Concejo de Aller, del partido judicial de Pola de Lena.

Por el presente hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por ser menor de 30.000 habitantes, a concurso previo de traslado entre Secretarios de la misma categoría, ateniéndose para la provisión a lo que establece el artículo 4.º del citado Decreto.

La población que integra el término municipal correspondiente a este Juzgado es de 4.472 habitantes de hecho y 4.508 de derecho.

Los que aspiren a dicha plaza dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos especificados en el artículo 13 del Decreto de 10 de Abril de 1871, más todos aquellos que sirvan para determinar la preferencia que especifica el artículo 4.º del mencionado Decreto de 31 de Enero de 1934, al señor Juez de primera instancia de Pola de Lena, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Collanzo a 19 de Marzo de 1935.—El Secretario, Antonio Hevia.—El Juez municipal, Aquilino Martínez.

JO—3869

ENIX

Don Juan Lázaro de la Rosa, Juez municipal de Enix.

Hago saber: Que por orden del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Almería, y en virtud a quedar desierta en el concurso de traslado, se anuncia la provisión por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial, las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, pudiendo los que aspiren a dichos cargos presentar sus solicitudes en este Juzgado durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", acompañando los documentos siguientes:

Primero. Certificado de nacimiento.
Segundo. Certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su residencia.

Tercero. Certificado de examen y aprobación a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicio en cualquier carrera del Estado; y

Cuarto. Cédula personal del ejercicio corriente.

Se hace constar que este pueblo se compone o tiene un censo de 1.169 habitantes, y que el Secretario no tiene otra remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en Enix a 15 de Marzo de 1935. El Juez municipal, Juan Lázaro.

JO—3871

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 985 del año 1934, por malos tratos a Manuel Jiménez Soria, contra Isabel Gómez Muñoz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Isabel Gómez Muñoz, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Isabel Gómez Muñoz a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Isabel Gómez Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 932 del año 1934, por lesiones por atropello a Pedro Arrazubi, contra Mariano García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano García a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano García, cuyo actual domicilio o paradero del

mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla. V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.052 del año 1934, por lesiones a Rosario Ocaña, contra Teresa Melchor Pintor, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teresa Melchor Pintor, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa Melchor Pintor a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la “Gaceta de Madrid”.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma a la denunciada Teresa Melchor Pintor, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Marzo de 1935. El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 12 del año 1935, por malos tratos, contra Antonio García González y Victoriano Sánchez Pérez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio García González y Victoriano Sánchez Pérez, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio García González y Victoriano Sánchez Pérez a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad, notificándole la presente al primero por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio Gar-

cia González y Victoriano García, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla. B.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.072 del año 1934, por riña y lesiones, contra Eusebio Sanabria Polo y José Fernández Zaya, aparece la siguiente,

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Fernández Zaya, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Fernández Zaya a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio por mitad, absolviendo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Eusebio Sanabria Polo, declarando de oficio sus costas, y notificándole al primero la presente por medio de edictos en la “Gaceta de Madrid”.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado José Fernández Zaya, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla. V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 740 del año 1934, por estafa y amenazas a Miguel Molina, contra Pedro Tudela, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Tudela, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Tudela, a la pena de seis días de arresto, a que devuelva la escalera al denunciante Miguel Molina, y al pago de las costas del juicio, remitiéndose una vez firme la anterior sentencia, la oportuna copia a la “Gaceta de Madrid”.

Así, por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Tudela, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.080 del año 1934, por escándalo, y contra Vicenta Parra Jiménez y Faustino Rodríguez Marqués, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, Vicenta Parra Jiménez y Faustino Rodríguez Marqués; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Faustino Rodríguez Marqués y Vicenta Parra Jiménez a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio, por mitad, notificándoles la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a los denunciados Faustino Rodríguez Marqués y Vicenta Parra Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el Juzgado, en Madrid a 2 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.074 del año 1934, por estafa y escándalo, y contra Juan Mao Díaz y Juan José Novo García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, Juan Mao Díaz y Juan José Novo García; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Mao Díaz y

Juan José Novo García a la pena de seis días de arresto por la falta de estufa; treinta pesetas por la de escándalo a cada uno de ellos, y a ambos al pago de las costas del juicio, por mitad; remitiéndose las oportunas hojas al Registro Central de Penados, y notificándole la presente por medio de edictos al segundo de los denunciados.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Mao Díaz y Juan José Novo García, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 817 del año 1934, por riña y escándalo, y contra Bonifacio Alcalde González y Mercedes Fernández Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, Bonifacio Alcalde González y Mercedes Fernández Rodríguez; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Bonifacio Alcalde González y Mercedes Fernández Rodríguez a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio, notificándoles la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a los denunciados Bonifacio Alcalde González y Mercedes Fernández Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.119 del año 1934, por lesiones a Josefa Ballesteros y contra Manuela Camellín Huertas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de

juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuela Camellín Huertas, de la otra, denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Manuela Camellín Huertas a la pena de quince días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por edictos.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Manuela Camellín Huertas, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.109 del año 1934, por daños en perjuicio de Santiago García y contra Antonio Muñoz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Muñoz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Muñoz a la pena de seis días de arresto, a que indemnice a Santiago García en la cantidad de 20 pesetas y al pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid", siendo responsable civil subsidiario Manuel Ocaña.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Muñoz y Manuel Ocaña, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 9 del año 1935, por lesiones a Casimiro Velasco y contra José Lechuga Soto y Luis Polo Mostacero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital, habien-

do visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Lechuga Soto y Luis Polo Mostacero de la otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Lechuga Soto a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, por mitad, absolviendo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Luis Polo Mostacero, declarando de oficio sus costas, notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Lechuga Soto, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla. Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello y Guerrero.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 11 del año 1935, por escándalo y contra Pedro Pérez Vitoria, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Pérez Vitoria, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Pérez Vitoria a la pena de 30 pesetas de multa, reprobación y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto de seis días en la Prisión correspondiente, notificándole la presente por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Pérez Vitoria, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.102 del año 1934, por lesio-

nas a Isidro Suria Gálvez y contra Angel González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel González a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Isidro Suria y Angel González, cuyos actuales domicilios y paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla. Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.069 del año 1935, por lesiones a Mercedes de Casas, y contra Teodoro Bravo González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teodoro Bravo González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Teodoro Bravo González, notificándose a las partes por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Teodoro Bravo, y Mercedes de Casas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—V. V.: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 19 del año 1935, por lesiones,

a Amalia Braña Rodríguez y contra Pedro Méndez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Méndez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Méndez, a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio, sufriendo dicho arresto en la prisión correspondiente, y notificándole la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Méndez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 332 del año 1934, por daños en perjuicio de la Sociedad Madrileña de Tranvías, y contra Pablo Irastorga, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Febrero de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pablo Irastorga de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Irastorga, a la pena de 30 pesetas de multa, a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en 20 pesetas y al pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado Pablo Irastorga, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.091 del año 1934 por daños a la Sociedad Madrileña de

Tranvías y contra Ignacio Díaz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Marzo de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Ignacio Díaz, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio Díaz, a la pena de 30 pesetas de multa, 20 de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid", siendo responsable civil de la indemnización, Antonio Escribano.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma a los denunciados Ignacio Díaz y Antonio Escribano, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Marzo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

JO—3350

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 97 del año 1935, por estafa, contra María Rodríguez, Trinidad Amor y Sabina Solana Ategui, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Marzo de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Rodríguez Payás, Trinidad Amor Medina y Sabina Solana Ategui, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María Rodríguez Payás, Trinidad Amor Medina y Sabina Solana Ategui, a la pena de diez días de arresto menor a cada una, que cumplirán en la Prisión provincial de mujeres de esta capital, a que por vía de indemnización abonen al denunciante Francisco del Blanco, por partes iguales, la cantidad de ocho pesetas y al pago de las costas del juicio también en partes iguales, librándose testimonio de la presente sentencia en su parte necesaria al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 16 de Marzo de 1935.—El Secretario, A. Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 59 del año 1935, por daños y malos tratos, contra Miguel Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Marzo de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Echavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Sánchez, a la pena de 30 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en el caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 16 de Marzo de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 32 del año 1935, por lesiones, contra Luis Ruiz Quintana, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Marzo de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Echavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Ruiz Quintana, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Ruiz Quintana, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele

esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 16 de Marzo de 1935.—El Secretario, A. Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 74 del año 1935, por hurto, contra Benito Pérez Pérez y Luis Robledano San Martín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Marzo de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Echavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Benito Pérez Pérez y Luis Robledano San Martín, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Benito Pérez Pérez y Luis Robledano San Martín, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Prisión celular de esta capital, y al pago de las costas del juicio en partes iguales.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 16 de Marzo de 1935.—El Secretario, A. Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 45 del año actual, por hurto, contra Aurelio Cabaña Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Marzo de 1935; D. Julio Medina Echavarría, Juez municipal del número 16; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Aurelio Cabaña Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás

circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Aurelio Cabaña Rodríguez a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular de esta capital, y al pago de las costas del juicio. Dese cuenta de esta sentencia al Registro Central de antecedentes Penales, y notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; y para que llegue a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Julio Medina.—El Secretario, A. Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 28 del año 1935, por estafa, contra Cándido Jesús Barreiro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Marzo de 1935; D. Julio Medina Echavarría, Juez municipal del número 16; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Cándido Jesús Barreiro, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cándido Jesús Barreiro a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Celular de esta capital, y al pago de las costas del juicio. A que por vía de indemnización abone al denunciante Demeirio Martínez la cantidad de 27 pesetas. Librese testimonio de esta sentencia al Registro Central de Penados; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de la cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Julio Medina.—El Secretario, A. Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 135 del año 1935, por insultos, contra Benita Rosario Jaure, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Marzo de 1935; D. Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del número 16; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Benita Rosario Jaure, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Benita Rosario Jaure, a la pena de 0 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Benita Rosario Jaure, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—A. Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Benita Rosario Jaure, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Julio Medina.—El Secretario, A. Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 1.061 del año 1934, por daños, contra Julián Bonilla, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Marzo de 1935; D. Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del número 16; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Julián Bonilla, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Bonilla a la pena de diez pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Julián Bonilla, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—A. Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Julián Bonilla y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Julio Medina.—El Secretario, A. Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 78 del año 1935, por estafa, contra Leonor Andriño Castelló, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Marzo de 1935; D. Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del número 16; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Leonor Andriño Castelló, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Leonor Andriño Castelló a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Celular de esta capital, y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—A. Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento de la denunciada y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Julio Medina.—El Secretario, A. Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 90 del año 1935, por escándalo, contra Jesús Alcarraz Tobías, Ezequiel Echániz Ichaso y Antonio Doñabeitia Olandria, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Marzo de 1935; D. Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del número 16; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Jesús

Alcarraz Tobías, Ezequiel Echániz Ichaso y Antonio Doñabeitia Olandria, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Alcarraz Tobías, Ezequiel Echániz Ichaso y Antonio Doñabeitia Olandria, a la pena de 100 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—A. Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Julio Medina.—El Secretario, A. Soto.

PUENTE DE VALLEGAS

En los autos de juicio verbal de faltas seguido contra Deogracias Calleja, por lesiones, se ha dictado la siguiente sentencia, que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En Puente de Vallegas a 3 de Agosto de 1934; el Juzgado municipal, constituido por D. Antonino González Ajo, Juez municipal, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Deogracias Calleja, mayor de edad, propietario,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Deogracias Calleja, a la pena de cinco pesetas de multa, y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonino González Ajo.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha."

Y por providencia de 6 de dicho mes, se acordó librar el presente para que se notifique la anterior sentencia a la lesionada Lucía López, cuyo paradero se ignora, emplazándose a la vez, para que dentro de quinto día, comparezca ante el Sr. Juez de instrucción de Alcaldía de Henares a personarse en el expediente que se halla en grado de apelación, interpuesta ante dicha Superioridad por el condenado.

Y para que se inserte en la "Gaceta de Madrid", expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Puente de Vallegas a 14 de Marzo de 1935.—El Secretario, A. Pérez Castañón.—Visto bueno, el Juez, Antonio González.